

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN TERRITORIAL
DE CAUCA



NOTIFICACIÓN POR AVISO NC 01050 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

Popayán Cauca, Veintisiete (27) de noviembre de 2025

NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN RC 01001 de 27 de junio de 2025

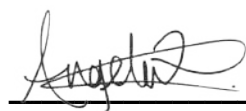
La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por intermedio de la Dirección Territorial Cauca, hace saber que el 27 de junio de 2025, emitió el acto administrativo Resolución **RC 01001 de 27 de junio de 2025** “Por la cual se decide sobre una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente” dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas, relacionada con el predio denominado “**El Pino**”, ubicado en la Vereda El Tigre corregimiento La Capilla del municipio de Cajibío, Departamento del Cauca, distinguido con ID. No. **1122178**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del acto administrativo, por cuanto, han transcurrido más de cinco días desde la entrega de la citación en la dirección del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, se procede a efectuar la notificación a través del presente AVISO en la página web de la entidad y en un lugar visible de la Dirección Territorial de [Dirección Territorial], el cual permanecerá fijado por un término de cinco (5) días. La notificación por este medio se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del AVISO.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar en Cincuenta y Ocho **(58) páginas** y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011/y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 440 de 2016 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiéndole que, una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

El presente aviso se remite para su publicación el Veintisiete (27) de noviembre de 2025.

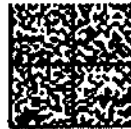


Angela Zúñiga Muñoz
Abogada Secretarial

GD-FO-14
V.8



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025

*"Por la cual se decide sobre una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras
Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

ID. 1122178.

EL DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131,141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el SRTDAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016.

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de inscripción en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante SRTDAF), necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante la Unidad) decida sobre la solicitud presentada por:

ID	DE PT O	MPI O	VER EDA	CORREG IMIENTO	NOM BRE DEL PRE DIO	No. predial	FM I	Área Georrefe renciada
112 217 8	CA UC A	CAJ IBÍO	EL TIG RE	LA CAPILLA	EL PIN O	191300002000000 050012000000000	12 0- 33 55 1	4 ha+ 0156 m2

Que el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Cajibío (Cauca) presentó solicitud de inscripción en el SRTDAF respecto a su derecho de posesión del fundo antes descrito.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LA SOLICITUD identificado CON EL ID 1122178									
Naturaleza Jurídica del predio:	Privada	X	Baldío		Ejido				
Calidad Jurídica del solicitante:	Propietario		Poseedor	X	Ocupante				
Despojo:	Si		No	X	Tipo				
Actos tradicios después del abandono y/o despojo:	Si		No	X	¿Cuáles?				
Presunción:	Si		No	X	¿Cuál?				
Antecedentes Judiciales solicitante	Si		No	X	Antecedentes Judiciales Comprador	Si	N/A	No	N/A
Legitimación artículo 81 Ley 1448 de 2011									
Cónyuge	SI		Compañero/a permanente		N/A				
Sociedad conyugal	SI	Sociedad patrimonial		N/A	Sociedad de hecho		N/A		
Observaciones:									
Hijos:		Si	X		No				
Herederos:		Si			No	X			
Trámite de sucesión pendiente:		Si			No	X			
Otros legitimados		Si		No	X	¿Quiénes?	N/A		
Situación actual de los solicitantes:	Esta información se desarrollará en el documento de descripción cualitativa								
Observaciones respecto del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-33551	Acreedor Hipotecario		Si		No	X			
	Embargo		Si		No	X			
	Procesos Judiciales		Si		No	X			
Norma aplicable:				Ley 200/36		Ley 160/1994	X		
Titular de derechos reales inscritos:				Si		No	X		
Afectación Ley 2da de 1959:				Si		No	X		
Rondas Hídricas:				Si		No	X		

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 16 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Existencia de terceros dentro del trámite administrativo:			Si		No	X
Identificación/Caracterización de terceros:	Si		No	X	Fecha de Identificación / caracterización	N/A

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de despojo y abandono forzado como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que los artículos 71 a 122 de la Ley 1448 del 2011 crearon un procedimiento administrativo especial y un proceso judicial de restitución de tierras, con el fin de dotar a las víctimas de despojo y abandono forzoso de un recurso administrativo y judicial idóneo y eficaz para proteger la situación jurídica infringida.

Que los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 81 de la Ley 1448 de 2011 dispone quienes podrán ejercer la acción de restitución.

Que el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016, reguló el procedimiento administrativo especial de inscripción en el SRTDAF como uno de naturaleza jurídica registral, y no contenciosa, en la medida que pretende constituir sumariamente y con inversión de la carga de la prueba el requisito de procedibilidad para ejercer la acción de restitución en un marco de justicia transicional.

El Decreto 2365 de 2015 "Por el cual se suprime el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones." en el párrafo primero del artículo 28 determinó que: "El Sistema de Información RUPTA será trasladado, para efectos de su administración, a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión y Restitución de Tierras Despojadas. La transferencia se

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional
² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política
³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.
⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán, Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta con el contenido arriba dispuesto."

Que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.15.1.8.2 del Decreto 2051 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución Tierras Despojadas establecerá las directrices que permitan la correcta y eficiente administración del RUPTA, así como mecanismos pertinentes para la articulación del RUPTA y el Registro de Despojadas y Abandonadas Forzosamente en los términos de la Ley 387 de 1997.

Que a través de la Ley 2078 de 2011 se prorrogó el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011.

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T- 821 de 2007, auto 373 de 2016), ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha reconocido la posición del segundo ocupante (C- 330 de 2016), ha entendido que la expresión "con ocasión del conflicto armado," alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"(C- 253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso concreto.

2. DE LOS HECHOS

2.1. HECHOS CONCRETOS DEL CASO

Que el señor [REDACTED] manifestó ostentar el derecho de dominio sobre el predio denominado "EL TIGRE", ubicado en la vereda EL TIGRE, del municipio de CAJIBÍO, departamento del Cauca, el cual debió abandonar por las siguientes circunstancias, las cuales se extraen del formulario de solicitud de inscripción en el RTADF de fecha 22 de octubre de 2024:

2.1.1 El señor [REDACTED] es oriundo del municipio de Cajibío (Cauca), lugar en el que nació el 15 de diciembre de 1975.

2.1.2 Respecto de la vinculación con el predio denominado "EL TIGRE", ubicado en la vereda EL TIGRE, del municipio de CAJIBÍO (Cauca), refirió que el fundo fue adquirido por medio de una donación por parte de su padre el señor [REDACTED] aproximadamente en 1993.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Cra 5 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- 2.1.3** Una vez se vinculó con el predio este fue destinado para la agricultura y vivienda, donde construyó un rancho para su familia, cabe mencionar que al momento de adquirir el fundo el solicitante era soltero, años después tuvo una relación con la señora [REDACTED] de la cual nacieron dos hijos [REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED] relación que termino en el año 2001.
- 2.1.4** El solicitante refirió que en el municipio de Cajibío en la vereda EL TIGRE en el año 2001, había mucha presencia de grupos armados, los cuales realizaban enfrentamientos e intimidaban a la población, lo que genero temor en el solicitante y genero su desplazamiento solo, hacia el municipio de Quimbaya (Quindío) lugar donde empezó a desempeñar actividades agrícolas como el cultivo de café.
- 2.1.5** Desde la ocurrencia de los hechos que dieron lugar al desplazamiento del predio objeto de solicitud el fundo quedó abandonado hasta el año 2006 fecha en la que el solicitante decide retornar al predio para continuar con sus labores de agricultura, al momento que regresa este se encontraba totalmente abandonado.
- 2.1.6** Actualmente el solicitante se encuentra ejerciendo actos de explotación sobre el predio y su núcleo familiar se encuentra conformado por la señora Sandra Milena Sol y sus dos hijos [REDACTED] y [REDACTED]

2.2 CONTEXTO DE LAS DINÁMICAS QUE DIERON LUGAR AL ABANDONO DEL PREDIO QUE TRATA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

La Dirección Territorial Cauca oficina adscrita Neiva de la Unidad de Restitución de Tierras en ejercicio de la competencia conferida por el numeral 3 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, consistente en acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados, elaboró el Documento de Análisis de Contexto titulado Actualización Documento Análisis de Contexto municipio Cajibío Cauca Dirección Territorial Cauca-Huila Resolución de la Microzona RC 00217 del 05 de abril de 2017, que corresponde al municipio de Cajibío (Cauca), entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende.

> Contexto de violencia

Frente a las generalidades del municipio de Cajibío (Cauca) y sus dinámicas en relación con el conflicto armado interno, el documento de análisis del contexto que se

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

expondrá a continuación, refiere que en dicho municipio ubicado en la zona centro del departamento del Cauca, han hecho presencia permanente actores armados tales como la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC-, el Ejército de Liberación Nacional- ELN-, y las Autodefensas Unidas de Colombia- AUC-, siendo los hechos victimizantes más repetitivos el desplazamiento forzado, el homicidio y el abandono y despojo forzado de tierras. La anterior información se encuentra contenida en el mencionado documento en los siguientes términos:

"Cajibío se encuentra localizado en la zona centro del Departamento del Cauca, limitando al oriente con Sotará, al occidente con El Tambo, al norte con Popayán y al sur con Rosas. Su cabecera municipal está ubicada sobre la carretera Panamericana a 13 kilómetros de la Ciudad de Popayán. La ubicación del municipio en la parte central del departamento conecta el sur con el norte del Cauca, también conecta los municipios que limitan con el departamento del Huila con posibles rutas de salida al mar por los municipios de Guapi y Timbiquí. La localización del municipio pudo ser un punto de interés para actores armados interesados en la producción y transporte de cultivos de uso ilícito y establecer corredores de movilidad para los grupos armados entre municipios (al interior del Cauca) y departamentos (Huila, Cauca, Valle y Nariño)⁵ (...) ⁶"

Frente a los hechos de violencia que se han padecido en el municipio de Cajibío (Cauca), así:

"(...) La trayectoria del conflicto armado en Cajibío se caracteriza por la presencia de la guerrilla de las FARC desde la década del sesenta hasta el 2016 cuando se firma el Acuerdo de Paz de La Habana, siendo este grupo el actor armado con mayor antigüedad en el municipio y al que se le atribuyen acciones terroristas en la década del ochenta. Finalizando los noventa el ELN hizo presencia en el municipio, lo cual pudo incidir en la ocurrencia de algunas acciones terroristas (14 en 1999); aumento del desplazamiento forzado (173 entre 1998-1999) y el aumento de homicidios en la zona (141 entre 1998-1999). A partir del año 2000 cambiaron las condiciones de conflicto con la llegada de las AUC-Bloque Calima, cuya presencia coincidió con el aumento de hechos victimizantes asociados a torturas (15 entre 2000-2005); homicidios (534 entre 2000-2005); desplazamiento forzado (2.171 entre 2000-2005) y desapariciones forzadas (32 entre 2000-2005).

Entre 2011 y julio de 2021 se han recibido 148 solicitudes de restitución de predios ubicados en el municipio de Cajibío. En este análisis se retoman 46 solicitudes cuyo estado está en sentencia, demanda, inscripción e inicio de estudio formal. Las solicitudes registradas entre el 2011-2021 refieren a predios ubicados en la zona rural, con una concentración especial en las veredas de Hato Nuevo (58 solicitudes), El Hato (16 solicitudes), Samboní (8 solicitudes) y

5

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia

www.restituciondelatierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Las Cruces II (7 solicitudes); el resto de solicitudes están dispersas en diferentes veredas del municipio. El Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Popayán ha ordenado seis sentencias de restitución (6) durante la vigencia del trámite de la microzona y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras ordenó diez (10) sentencias de restitución asociadas a la misma microzona. Como se puede observar a continuación, pese a la presencia histórica de las FARC en Cajibío y sus acciones en contra de la población civil, fue el periodo de ingreso de las AUC al territorio en el que se registraron mayores desplazamientos de población presionados por la confluencia de los dos actores armados en la zona. (...)

El gráfico anterior muestra que, el periodo de mayor concentración de desplazamiento forzado fue 1999-2008, y que a partir de 2009 se refleja un descenso en las solicitudes al SRTDAF en contraste con las cifras de desplazamiento que presentaron picos en 20002-2013 y 2019.

El contexto de la micro-zona Cajibío se estructura en cinco capítulos. En el capítulo 1 se presentan las características generales del municipio y las dinámicas de movilización social por el acceso a la tierra. El segundo capítulo se concentra en describir el arribo de las FARC y el ELN al municipio de Cajibío durante la década del sesenta y –especialmente- sus acciones armadas a partir de mediados de la década del ochenta hasta finales de los noventa. El tercer capítulo está referido a las acciones de las AUC en territorio timbiano a partir del 2000 hasta su desmovilización en el 2005. El cuarto capítulo se concentra en los hechos victimizantes ocurridos en el municipio a partir del 2006 hasta el 2016. El quinto capítulo aborda el periodo 2017-2021, destacando algunos sucesos de violencia en el municipio en el postacuerdo.

A lo largo del documento, se presentan datos estadísticos provenientes de la Red Nacional de Información y el SRTADF para mostrar los efectos que la presencia de actores armados tuvo sobre la dinámica de desplazamiento y abandono forzado por año. Para la elaboración de este documento se revisaron las 46 solicitudes de restitución de tierras registradas entre el 2011-2021. Esta información fue fortalecida y contrastada con una revisión documental de sentencias de restitución emitidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali y el Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, así como notas de prensa, tesis de grado, investigaciones e informes de organizaciones sociales, con el fin de triangular la información y proponer un análisis del contexto del municipio de Cajibío ajustado a la realidad histórica y actual que permita un acercamiento a la relación entre éste y el despojo y/o abandono forzado de tierras. (...)”⁷ Negrillas y subrayas fuera del texto.

⁷ Actualización Documento Análisis de Contexto municipio Timbío Cauca Dirección Territorial Cauca-Huila Resolución de la Microzona RC N°. 0336 del 27 de agosto de 2014, RC N°. 0337 del 27 de agosto de 2014, RC N°. 0031 del 17 de febrero de

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 3 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237862 y 3223454593 - Popayan - Cauca, - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitución



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

De este modo se pudo determinar por parte de esta Dirección Territorial, el contexto de violencia y las circunstancias que repercutieron en el desplazamiento del señor [REDACTED] y su grupo familiar del predio LA ARBOLEDA ubicado en la vereda EL TIGRE corregimiento de La Capilla del municipio de Cajibío (Cauca) como consecuencia del temor generado a raíz de la presión y amenazas recibidas por parte del actor armado, situación que generó que la peticionario y su núcleo familiar abandonaran la región hacia otro departamento, desprendiéndose de su lugar de habitación;

3. DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO Y LOS POSIBLES OCUPANTES SECUNDARIOS:

El día 12 de mayo de 2025, se efectuó la comunicación en el predio y, de acuerdo con lo que señala el informe respectivo se evidenció en el momento de efectuarse la referida diligencia lo siguiente:

"Durante la diligencia de comunicación se contó con el acompañamiento del señor [REDACTED] (solicitante) identificado con documento de identidad [REDACTED] celular, quien informa que el predio se denomina "El Pino".

Durante el desarrollo de la diligencia en terreno, se verificó que el predio objeto de la solicitud corresponde a un lote de terreno rural, ubicado en la vereda El Tigre, municipio de Cajibío, En su interior se identificó un cultivo de caña con un área aproximada de 2 ha + 5000 m², así como 3000 matas de café, según lo manifestado por el solicitante. Adicionalmente, se observaron potreros con algunas cabezas de ganado, un secadero de café en plástico, En sus linderos norte y oriente colinda con una quebrada sin nombre, la cual actúa como límite natural.

Se identificaron dos construcciones en el predio, detalladas a continuación.

Construcción 1: Corresponde a una vivienda en buen estado de conservación, edificada en madera y ladrillo, con puertas y ventanas en acero, y cubierta con lámina de fibrocemento (Etemit)

Construcción 2: Corresponde a una ramada construida principalmente en tabla, con cubierta en lámina de zinc.

2015, RC N°. 01046 del 30 de julio de 2018, elaborado el 10 de agosto de 2021, que corresponde al municipio de Timbío (Cauca) (Pág. 5-6)

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

El señor [REDACTED] (solicitante) manifestó que adquirió una hectárea del predio como herencia de su padre, el señor [REDACTED] y que las tres hectáreas restantes las obtuvo mediante compraventa a sus hermanos [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] hacia el año 2000. Señaló que abandonó el predio entre los años 2000 y 2001, momento en el cual existía una vivienda en madera y cemento, y que retomó en el año 2006, encontrando el predio cubierto de rastrojo. (...)"

Adicionalmente, el Informe Técnico de Comunicación dio cuenta de lo siguiente frente a las características del predio y su entorno:

"(...) Uso y explotación que se le da al predio: Agrícola- Habitacional
Existencia y condiciones de vivienda...: Se encontró una vivienda en buen estado de conservación, edificada en madera y ladrillo, con puertas y ventanas de acero, y cubierta en lamina de Eternit
Mejoras a la vivienda o al predio: Ninguna
Explotación y uso en la zona aledaña y de acceso al predio...: Agrícola-Habitacional
Colindantes y relaciones de vecindad: Norte: Quebrada, oriente: Quebrada, Sur: [REDACTED] Occidente: [REDACTED] (...)"

Este hecho se acredita con las siguientes pruebas:

- Informe de comunicación para el ID 1122178, que da cuenta de las condiciones en las que se llevó a cabo la diligencia. (ID de documento: 6295628)

4. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La Dirección Territorial Cauca oficina adscrita Neiva de la Unidad de Restitución de Tierras en ejercicio de la competencia conferida por el numeral 3 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, consistente en acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados, elaboró el Documento de Análisis de Contexto titulado Actualización Documento Análisis de Contexto municipio CAJIBÍO Cauca Dirección Territorial Cauca-Huila Resolución de la Microzona RC 0392 del 07 de octubre de 2014, RC 01066 del 05 de julio de 2018, que corresponde al municipio de CAJIBÍO (Cauca), entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende.

5. DE LA OPORTUNIDAD DE CONTROVERTIR EL MATERIAL PROBATORIO

Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, el día

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237862 y 3223454593 – Popayan - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

27 de mayo de 2025 la Dirección Territorial Cauca informó al solicitante de la oportunidad para correr traslado a las pruebas obrantes en el expediente en la cartelera de la Dirección Territorial Cauca de la UAERTD.

Que el día 24 de junio de 2025, el señor [REDACTED] arribó a la oficina de la Dirección Territorial Cauca con el fin de conocer las pruebas recaudas por la territorial manifestando estar conforme con el contenido del expediente de la actuación administrativa.

6. DE LOS TERCEROS INTERVINIENTES

Por medio de oficio VC 00070 del 19 de marzo de 2025, se informó a las personas interesadas en el predio, que disponían de un término de 10 días para aportar los documentos o la información que pretendieran hacer valer dentro del trámite, oficio que fue fijado en un punto visible de entrada del inmueble.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 2.15.1.4.2 del Decreto 1071 de 2015.

Que vencido el término de los diez (10) días de que habla los artículos 2.15.1.4 .2 y 2.15.1.4.3 del Decreto 1071, no se presentó ninguna otra persona a esta Dirección Territorial, en calidad de propietario, poseedor u ocupante, ni se allegaron o solicitaron pruebas para hacer valer eventuales derechos dentro del trámite del ID 1122178.

7. PRUEBAS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO

Que durante el trámite administrativo fueron recaudadas y aportadas las siguientes pruebas:

6.1. 7.1. Pruebas aportadas por la solicitante:

- Copia de cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Cajibío (Cauca) a nombre de [REDACTED] (id documento 5836685)

6.2. Pruebas recaudadas oficiosamente.

• Documentales

- Formulario de solicitud de inscripción en el en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de fecha 22 de octubre de 2024. (id documento 6016509).
- Aviso de comunicación en el predio VC 00070 de 19 de marzo de 2025 (id documento 6174953)

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra. 5 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- Orden de georreferenciación CC 00179 de 19 de marzo de 2025 (id documento 6174964)
- Comunicación en el predio SC 00049 de 19 de marzo de 2025 (id documento 6174945)
- Informe Técnico de Comunicación de fecha 23 de junio de 2025 elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6295628).
- Informe Técnico de Georreferenciación de fecha 23 de junio de 2025 del predio denominado "El Pino" ubicado en la vereda EL TIGRE, del municipio de CAJIBÍO (Cauca) elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6295630).
- Informe Técnico Predial de fecha 25 de junio de 2025 del predio elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6297702).
- Identificación de núcleo familiar elaborado por profesionales del Área Social con fecha de 26 de junio de 2025. (id documento 6299490)
- Oficios remitidos a entidades (CISA, Banco Agrario, SNR, Data crédito, Alcaldía Municipal de Cajibío, DIAN, IGAC). (id documento 6296011)
- RC 02448 de 03 de diciembre de 2024 por la cual se implementa el enfoque diferencial y se establece el orden de prelación de solicitudes de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente" (id documento 6077834)
- **Testimoniales**
 - Formulario de solicitud de inscripción en el en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de fecha 22 de octubre de 2024. (id documento 6016509).
 - Ampliación de hechos rendida por el señor [REDACTED] el día 03 de abril de 2025 (id documento 6193530)
 - Testimonio rendido por el señor [REDACTED] el día 03 de abril de 2025 (id documento 6193543)

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- Testimonio rendido por el señor [REDACTED] el día 03 de abril de 2025 (id documento 6193550)

8. ANÁLISIS DE LA UNIDAD

La Dirección Territorial Cauca, procede a verificar en presente asunto los requisitos para la inclusión en el SRTDAF en los siguientes términos:

8.1. LA CALIDAD JURÍDICA DE PROPIETARIO, POSEEDOR, EXPLOTADOR DE BALDÍO CUYA PROPIEDAD SE PRETENDE ADQUIRIR POR ADJUDICACIÓN.

Que de conformidad con los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, para ser titular del derecho a la restitución se requiere (i) tener la calidad de propietario, ocupante o explotador de baldíos, (ii) haber sido despojado u obligado a abandonar el predio entre el 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la mencionada Ley, iii) como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3° ibídem.

Que a continuación se realizará el análisis fáctico y probatorio, con el fin de emitir la decisión que en derecho corresponda y para el efecto resulta pertinente precisar lo siguiente:

8.1.1. Naturaleza jurídica del predio objeto de solicitud.

En primer lugar, es necesario abordar lo correspondiente a la naturaleza jurídica del predio objeto de análisis, para lo cual es conveniente hacer referencia a lo dispuesto por la Constitución Política (artículo 58) en relación con el derecho a la propiedad privada en los siguientes términos:

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".⁸

Por otro lado, la ley 160 de 1994 en su artículo 48, establece las formas de acreditar la propiedad privada, al expresar:

"A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta

⁸ Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación. 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

GESTIÓN

No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

DOCUMENTAL

Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria." (Subraya fuera de texto original)

La citada normatividad establece dos formas de acreditar propiedad privada: (i) título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal y (ii) títulos debidamente inscritos, otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria (5 de agosto de 1994).

Una vez caracterizado el contexto jurídico en el que se enmarca el predio solicitado, situado en la vereda EL TIGRE corregimiento de La Capilla, del municipio de Cajibío (Cauca), es posible establecer, soportándose en el análisis del material probatorio anexo al expediente, que el fundo recae sobre la cédula catastral No. 191300002000000050012000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 120-33551

Que de la revisión del folio de matrícula inmobiliaria No. 120-33551 que corresponde a la identificación registral del fundo objeto de solicitud, se evidencia:

FMI	Fecha primera anotación	Tipo de acto registrado	Fecha segunda anotación	Tipo de acto registrado
120-33551	21/08/1924	Compraventa DE: [REDACTED] DE: [REDACTED]	21/08/1924	LA ENTRADA Y SALIDA A ESTE LOTE ES POR TERRENO DE [REDACTED] Y TIENE SERVIDUMBRE DE TRANSITO A FAVOR DE LOS [REDACTED] VECINOS [REDACTED] DE: [REDACTED]

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia

www.restituciondelatierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

				A: C: 
--	--	--	--	--

De la revisión de la tradición del inmueble objeto de estudio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-33551, se verifico que el fundo en mención cuenta con un antecedente registral correspondiente a un título traslativo de dominio debidamente inscrito en el folio de matrícula 120-33551 como lo es la escritura pública 756 del 08 de agosto de 1924 de la notaría de Popayán, donde se encuentra configurada una de las formas de acreditar la propiedad, así pues, analizada la naturaleza jurídica del predio, se hace necesario acreditar la condición de poseedor del solicitante, respecto del predio objeto de solicitud.

En este punto es indispensable precisar que el estudio de los casos de inscripción en el SRTDAF por parte de la Unidad de Restitución de Tierras se orienta únicamente a y la aproximación a la naturaleza jurídica probable del inmueble (baldía o privada) con el fin de determinar la relación de tenencia que ostenta el solicitante (propietario, poseedor o explotador de baldíos) respecto del predio que está reclamando.

8.1.2. De la calidad de poseedor en relación con el predio solicitado.

La Ley 1448 de 2011 establece en su artículo 75 que quienes presentan la calidad jurídica de ocupación, posesión o propiedad, con el lleno de requisitos adicionales, pueden solicitar la restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas forzosamente.

El artículo 58 de la Constitución Política de Colombia dispone:

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".

El derecho civil en nuestro ordenamiento jurídico se regula conforme los estatutos de la Ley 84 del 26 de mayo de 1873, conocida como Código Civil –en adelante C.C.-, el cual en su artículo 669 define el concepto de dominio así:

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 8 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*"El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella **arbitrariamente**⁹, no siendo contra ley o contra derecho ajeno".*

Ahora bien, para adquirir los bienes en Colombia, el ordenamiento jurídico requiere para su configuración una doble formalidad: el título y el modo, el primero de ellos entendido como un acto de voluntad generador de obligaciones o la sola ley que faculta para adquirir el derecho real de manera directa (contrato, sentencia judicial, resolución de adjudicación, etc.). Éste genera obligaciones y es necesario en la mayoría de los casos para una validez de transferencia como lo evidencia el artículo 745 del Código Civil. Por su parte, el modo es la forma jurídica mediante la cual se ejecuta el título cuando éste genera la constitución o transferencia de derechos reales. (José J. Gómez).

En el artículo 673 del Código Civil se plantean los modos de adquirir el dominio, siendo estos la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

El artículo 72 de la Ley 1448 de 2.011, establece una protección al disponer que: "La *restitución jurídica del inmueble despojado se realizará con el restablecimiento de los derechos de propiedad o posesión, según el caso. (...) En el caso del derecho de posesión, su restablecimiento podrá acompañarse con la declaración de pertenencia, en los términos señalados en la ley*", de manera que se exige en la etapa judicial, y por consiguiente en la etapa administrativa, la verificación tanto de los elementos para la posesión como el tiempo durante la cual se ejerció este derecho, para lo cual puede recurrirse a cualquier medio de prueba legalmente recaudada¹⁰.

No obstante, lo anterior y para brindar mayor precisión en la definición del término debe tenerse en cuenta el artículo 762 del Código Civil Colombiano, según el cual:

"(...) La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. (...)".

De la anterior definición se destacan dos (2) elementos para la posesión, i) la tenencia de la cosa "corpus" y ii) el ánimo de señor y dueño "animus". Términos definidos por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, magistrada ponente Margarita Cabello Blanco, expediente SC 16746 del 9 de diciembre de 2015, así:

⁹ Corte Constitucional - Aparte tachado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-595-99 del 18 de agosto 18 de 1999, Magistrado Ponente Dr. Carlos Gaviria Díaz. La misma sentencia declaró EXEQUIBLE el aparte subrayado.

¹⁰ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Sentencia de Enero 22/93 Exp No. 3524 M.P. Esteban Jaramillo Soteres: "debe manifestarse también por una serie de actos de inconfundible carácter y naturaleza, que demuestran su realización y el vínculo directo que ata a la cosa poseída con el sujeto poseedor. Tales actos deben guardar íntima relación con la naturaleza intrínseca y normal destinación de la cosa que se pretende poseer".

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 16 N 114 barrio la estancia. 3144237352 y 3223454593 – Popayan – Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"El canon 762 del Código Civil ha definido la posesión como «...la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño...», es decir que para su existencia se requiere del animus y del corpus, esto es, del elemento interno, psicológico o intención del dominus, que por escapar a la percepción directa de los sentidos es preciso presumir a partir de la comprobación plena e inequívoca de los comportamientos materiales y externos ejecutados continuamente y por todo el lapso que dure aquélla."

De igual forma la Jurisprudencia sobre Restitución de Tierras en Colombia ha reconocido la identificación de estos elementos, además para que opere la declaración de pertenencia, como el modo para adquirir el predio:

"El poseedor es la persona que detenta el bien, dispone del mismo como si fuera dueño y cuenta con la convicción o deseo de serlo. Estos son los elementos que tipifican la posesión: el material o "corpus" y el subjetivo o "animus" (...)." (Radicado: 05-000-31 -21 -101 -2014-0003-00. Juzgado Itinerante Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia. Fecha: 06/10/2014)

Es la posesión entonces el camino para que con el transcurrir del tiempo se adquieran los bienes por prescripción adquisitiva de dominio.

En ese orden de ideas, resulta pertinente manifestar que referente a la no interrupción del término de usucapión es preciso acudir a los incisos 3 y 4 del artículo 74 de la ley 1448 de 2011, los cuales señalan:

"(...) La perturbación de la posesión o el abandono del bien inmueble, con motivo de la situación de violencia que obliga al desplazamiento forzado del poseedor durante el período establecido en el artículo 75, no interrumpirá el término de prescripción a su favor."

El despojo de la posesión del inmueble o el desplazamiento forzado del poseedor durante el periodo establecido en el artículo 75 no interrumpirá el término de usucapión exigido por la normativa. En el caso de haberse completado el plazo de posesión exigido por la normativa, en el mismo proceso, se podrá presentar la acción de declaración de pertenencia a favor del restablecido poseedor. (...)"

Por último, en relación con el tiempo necesario para la prescripción, depende del tipo de posesión, es decir, de acuerdo con la clasificación del Código Civil si esta posesión es regular o irregular¹¹.

¹¹ **ARTICULO 764. TIPOS DE POSESIÓN.** La posesión puede ser regular o irregular: Se llama posesión regular la que procede de justo título y ha sido adquirida de buena fe, aunque la buena fe no subsista después de adquirida la posesión. Se puede ser, por consiguiente, poseedor regular y poseedor de mala fe, como viceversa, el poseedor de buena fe puede ser poseedor irregular. Si el título es traslativo de dominio, es también necesaria la tradición. La posesión de una cosa, a ciencia y paciencia del que se obligó a entregarla, hará presumir la tradición, a menos que ésta haya debido efectuarse por la inscripción del título".

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Vistos como quedaron los preceptos jurídicos referentes a la posesión en el ordenamiento jurídico colombiano, es necesario exponer para el caso en concreto, las diferentes manifestaciones que dan cuenta de la calidad de poseedor ejercida por el reclamante sobre el fundo EL TIGRE ubicado en la vereda EL TIGRE de Cajibío (Cauca), así lo manifestó el peticionario en las diferentes declaraciones rendidas ante esta Dirección Territorial, inicialmente, en el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF del 22 de octubre de 2024:

"(...) PREGUNTA: Como adquirió el predio.

CONTESTO: Me lo dio mi padre [REDACTED] de palabra sin documento en el año 1993

PREGUNTA: En qué condiciones se encontraba el predio solicitado cuando lo adquirió.

CONTESTO: Tenía monte

PREGUNTA: En qué año lo adquirió

CONTESTO: En el año 1993 y Salí en el año 2001 en diciembre, lo cultivé por 8 años aproximados.

PREGUNTA: Que actividades realizaba

CONTESTO: Caña, café, matas de pan coger (...)"

Del argumento expuesto se desprende la forma de adquisición y los actos posesorios ejercidos por el solicitante respecto del fundo "EL TIGRE", cuya titularidad deviene de una donación informal por parte de su padre el señor [REDACTED] para el año 1993 aproximadamente.

En línea con lo anterior, se trae a colación lo declarado por el señor [REDACTED] en ampliación de hechos del 25 día del mes de marzo de 2025, oportunidad en la que refirió:

"(...) Pregunta: ¿Como adquiere usted el predio que menciona en esta solicitud, quien se lo dono, en que fecha?

Contesto: Es un predio donado en una parte por herencia de mi papá y otra parte pues le he ido comprando a mis hermanos, el predio de ellos también.

Pregunta ¿En qué año le dono su padre el predio?

Contesto: El pedacito que el me dio fue donado como en 1993, lo que tengo en cuenta

Pregunta El predio que solicita que tipo de infraestructura, casa vivienda, era permanente, ¿tenían en casa para ese entonces?

Contesto: Si, claro, casa ahí tenía.

Pregunta ¿Usted habitaba o trabajaba dentro del predio solicitado?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contesto: Yo trabajaba dentro del predio solicitado.

Pregunta ¿Y habitabas?

Contesto: Habitaba también, claro

Pregunta ¿De qué fecha a qué fecha usted ejerció posesión sobre la propiedad que le donaron?

Contesto: Pues yo estuve desde el 93 hasta el 2006 pues y ahí me tuve que salir y viajar ya... totalmente abandonado, por decir

¿Pregunta usted al momento de la donación desde 1993 hasta la fecha del desplazamiento del 2001, usted realizó actos de posesión? ¿Hizo alguna mejora dentro del predio?

Contesto: Sí, claro, pues yo desde que mi papá me dio ese pedacito era la idea, empezar a trabajar, no?, entonces ahí lo estaba trabajando y ya estaba empezando a hacer el rancho también y todo pues los otros ranchitos ya para el núcleo familiar mío.

Pregunta ¿Usted durante el periodo de adquisición, usted convivía con alguien?

Contesto: Bueno, en ese tiempo, en el 98 pues sí conocí a la señora con el nombre [REDACTED] con ella tuvimos dos hijos uno es [REDACTED] y el otro es [REDACTED] no fue mucha la relación que se tuvo en el 2001 se rompió la relación ella se abrió y ya en el mismo 2001 también me tocó haber desplazado yo, y no volví a saber nada de ellos (...)"

La anterior cita, da cuenta de los actos posesorios ejercidos por el señor [REDACTED] en el inmueble solicitado, el cual, fue destinado para la agricultura y vivienda, desde aproximadamente 1993 fecha donde adquiere el fundo objeto de solicitud

Así las cosas, se concluye que El señor [REDACTED] cumple con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75 de la Ley 1448 de 2.011, correspondiente a la calidad jurídica de **POSEEDOR** sobre el fundo EL TIGRE, ubicado en la vereda EL TIGRE municipio de Cajibío (Cauca).

8.2 CALIDAD DE VÍCTIMA DE ABANDONO Y DESPOJO OCURRIDO COMO CONSECUENCIA DE INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS CON OCASIÓN DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

El artículo 74 de la ley 1448 de 2011 señala los eventos en los que se presenta el abandono forzado:

"ARTÍCULO 74. DESPOJO Y ABANDONO FORZADO DE TIERRAS. (...) Se entiende por abandono forzado de tierras la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

8 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

con los predios que debió desatender en su desplazamiento durante el periodo establecido en el artículo 75."

La jurisprudencia ha establecido que:

"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".¹²

Si bien, el abandono y el despojo son fenómenos distintos, ambos producen la expulsión de las víctimas de su tierra y la vulneración continua, permanente y masiva de sus derechos constitucionales fundamentales como el acceso, control y explotación de la tierra y de no ser despojado de ella, a la vivienda digna, al mínimo vital, por mencionar algunos, y con el fin de revertir esa situación se estableció la acción de restitución de tierras, como un componente esencial de la reparación y un derecho consagrado en instrumentos internacionales de derechos humanos.

Igualmente, la Corte Constitucional se ha referido a la integralidad de la restitución, enfatizando en la coexistencia de derechos que se deben satisfacer al desprenderse de la relación con el derecho a la tierra:

"Sin duda alguna la especial protección sobre los derechos a la población desplazada especialmente lo referente a la reubicación y restitución de la tierra reviste de gran importancia entendiendo que el principal efecto de este fenómeno se centra el desarraigo y abandono de la misma, lo que sin duda conlleva una privación de los derechos sobre la explotación de la tierra como principal fuente de estabilidad social, laboral, económica y familiar. (...) De igual manera debe entenderse que dentro de la noción de restitución sobre los derechos al goce, uso y explotación de la tierra va implícito la reparación a los daños causados, en la medida que el Estado garantice el efectivo disfrute de los derechos vulnerados, así por ejemplo el derecho al retorno, el derecho al trabajo, el derecho a la libertad de circulación y el derecho a la libre elección de profesión u oficio".¹³

Respecto del nexo de causalidad con el conflicto armado las providencias de restitución de tierras manifiestan lo siguiente:

"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de

¹² Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26

¹³ Corte Constitucional. Sentencia T-159 de 2011 (10 de marzo de 2011). MP. Humberto Antonio Sierra Porto.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 314423/852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".

(...) en consecuencia, se hace necesario determinar no sólo la ocurrencia del desplazamiento, si no también si los hechos victimizantes que conllevaron al mismo ocurrieron con ocasión al conflicto armado. Para ello, en cada caso concreto se deben examinar las circunstancias en que se ha producido las infracciones, el contexto del fenómeno social y establecer si existe una relación cercana y suficiente con el conflicto armado interno como vínculo de causalidad necesario para determinar la condición de víctima titular del derecho a la restitución."¹⁴

Las dos figuras antes señaladas, tienen como presupuesto para su configuración, que tanto el abandono como el despojo, se hayan derivado del conflicto armado que afronta nuestro País, pues si no fuere así, tales situaciones escaparían a la órbita de la Ley 1448 de 2011.

En consecuencia, lógica, para acreditar la condición fáctica de víctima de abandono forzado se deberá acreditar: (1) el desplazamiento forzado y, (2) la imposibilidad de usar y gozar del inmueble

1. Del desplazamiento forzado:

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se hace necesario acreditar que el solicitante fue obligado a desplazarse, dejando abandonado el predio objeto de restitución, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, tal y como se colige del análisis de cada uno de los hechos que se pasa a verificar, teniendo en cuenta el siguiente material probatorio recaudado por esta Territorial.

En línea con lo expuesto, resulta procedente indicar que el escenario de violencia generado por acciones bélicas a cargo de los grupos armados tradicionalmente presentes en el municipio de Cajibío (Cauca), generaron un ambiente de tensión y miedo en la población, a tal punto que personas como el reclamante y su núcleo familiar, se vieron obligados a desplazarse hacia otra ciudad en busca de salvaguardar su vida y evitar mayores afectaciones; en este sentido, el solicitante expresó en el Formulario de Solicitud de inscripción en SRTDAF del 22 de octubre de 2024:

"(...) DURANTE LOS HECHOS VÍCTIMIZANTES: EL AÑO 2001, SALÍ DESPLAZADO CON MI ESPOSA PARA ARMENIA POR MIEDO A LOS

¹⁴ Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA
Calle 16 N 114 barrio la estancia, 3144237862 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

ENFRENTAMIENTOS DE GRUPOS ARMADOS, TEMÍAMOS POR NUESTRAS VIDAS, NOS TOCÓ DEJAR ABANDONADO LA CASA Y LOS CULTIVOS. (...)"

Del argumento anterior, se puede evidenciar la situación de violencia padecida por el solicitante, y su núcleo familiar, quienes a causa del conflicto armado que se veía en la zona; lo anterior generó un gran temor y los obligó a salir hacia el departamento del Quindío

Asimismo, en ampliación de hechos del 25 día del mes de marzo de 2025, el peticionario manifestó:

"(...) Pregunta ¿El predio lo trabajó hasta el 2001 que se desplazó, En qué fecha se desplazó usted?

Contesto: Yo me desplacé en el 2001 como a la mitad del 2001

Pregunta ¿Qué circunstancias les hizo generar el desplazamiento?

Contesto: No, ya eso ya mucha, ya por ese lado de acá donde yo, aquí el Tigre mucha guerrilla ya mucho enfrentamiento por acá el lado de la vecindad de la floresta, también ya mucha guerrilla pero no, ya no...ya lo querían utilizar a uno para muchas cosas

Pregunta ¿Usted llegó a establecer amenazas por algún grupo guerrillero?

Contesto: No, ellos no me amenazaron solo el miedo, ya cuando comenzaron a hacer los masacres así por allá en la vía que ya uno no podía ni viajar tranquilo entonces ahí es donde ya más de uno escondió la nalga ya.

Pregunta ¿Cuándo fue desplazado, para donde se fue a vivir?

Contesto: Pues uno a coger café aquí a Quimbaya me fui creo que estuvo aquí en Quimbaya, Quindío

Pregunta ¿El predio lo dejó bajo cuidado, bajo...a cargo de alguien?

Contesto: No, porque ya no había ni con qué encontrar así en la vereda ya se había ido muy poquitico ya todas las casas eran cerradas ya. (...)"

En la cita referida, se constata la situación de desplazamiento forzado sufrida por el solicitante y su núcleo familiar, lo cual ratifica manifestado de manera preliminar en su declaración anterior.

Se evidencio que dicha situación se vio obligo a abandonar el predio objeto de la presente solicitud, desplazándose al municipio de Quimbaya (Quindío)

En el mismo sentido, obra en el expediente el Testimonio del señor [REDACTED] del día 25 días del mes de marzo de 2025, quien sobre la situación de violencia padecida refirió:

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 8 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán-Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"(...) **Pregunta:** ¿Usted sabe o usted conoce los motivos por los cuales él y su grupo familiar abandonaron el predio?

Contesto:

Pues el tema del conflicto armado y también por lo que creo que él pagó servicio militar y en ese tiempo todas las personas que pagaban servicio pues eran objetivo militar.

Pregunta: ¿Usted sabe en qué condiciones quedó el predio al momento del abandono?

Contesto:

En muy buenas condiciones con cosechas a punto de cosecharlas.

Pregunta: ¿Usted sabe si después del abandono del señor [REDACTED] siguió recibiendo algún beneficio por los cultivos que tenía?

Contesto: No, quedó totalmente abandonado el predio. (...)"

De igual manera, se cuenta con el testimonio rendido por el señor [REDACTED] el día 25 días del mes de marzo de 2025, en la que manifestó:

"(...) **Pregunta** ¿Usted conoce los motivos por los cuales don [REDACTED] y su familia abandonó los predios?

Contesto: Sí doctor.

Pregunta ¿Por qué motivos?

Contesto:

Por un grupo armado que nos amenazó a todos por acá y nos tocó que irse también.

Pregunta ¿Usted sabe en qué condiciones quedó el predio al momento del abandono?

Contesto: Sí doctor, él tenía cómo vivir, tenía sus animales, su vivienda.

Pregunta ¿Usted sabe si después del abandono el señor [REDACTED] recibiendo algún beneficio de los productos del predio?

Contesto: No doctor.

Pregunta ¿Usted sabe las condiciones de vida del señor [REDACTED] y su familia antes del desplazamiento?

Contesto: No doctor (...)"

De los testimonios rendidos anteriormente por personas que tienen conocimiento de los hechos ocurridos contra el señor [REDACTED] en el año 2001, refirieron que el solicitante fue víctima de acciones impetradas por grupos

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Cra. 5 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

armados que hacían presencia en la zona y realizaban hostigamientos e intimidaban a la población donde se encuentra ubicado el fundo objeto de solicitud

Ahora bien, en el Documento de Análisis de Contexto – DAC – elaborado por profesionales del área social de la Dirección Territorial Cauca para el municipio de Cajibío (Cauca), permite evidenciar que en esta región del departamento del Cauca los grupos armados ilegales han ejercido mayor presencia aproximadamente desde la época de los setenta hasta la actualidad, al respecto el referido documento menciona:

El ingreso de las AUC al territorio caucano debe comprenderse en conexión con el arribo de este grupo al vecino departamento del Valle del Cauca y las relaciones entre narcotráfico y paramilitarismo que muestran una sistematicidad de acciones en el contexto del conflicto armado. En el caso del Valle del Cauca, las AUC llegaron por demanda de supuestos empresarios locales que estaban siendo hostigados por las guerrillas a partir de las vacunas y secuestros. Los puntos de inflexión en la historia del ingreso de AUC al suroccidente fueron el secuestro masivo de La María realizado en 1999 por el ELN y el secuestro de diputados del Valle del Cauca en el 2002 por parte de las FARC. Estos fueron los eventos que alertaron a diferentes actores locales para solicitar el ingreso del grupo paramilitar, no obstante, se supo a través de la Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en relación con el postulado Gian Carlo Gutiérrez Suárez, que las relaciones entre las AUC y narcotraficantes del Valle venía de tiempo atrás. Esta información se relaciona con datos de prensa nacional, informes de organizaciones defensoras de Derechos Humanos y con los informes de la Fiscalía General de la Nación, entre otras fuentes, la llegada de las AUC a Cajibío se dio a partir del año 2000¹⁵. El año anterior este grupo ya había hecho su ingreso por el Valle del Cauca, debido a la petición de los empresarios y narcotraficantes de ese departamento,

"(...) con la excusa de atacar a las guerrillas, incluso [paramilitares acogidos a la ley de justicia y paz] plantean que el narcotraficante Diego León Montoya, alias 'don Diego', patrocinó durante los primeros meses al Bloque Calima con la condición de que debían cuidarle sus laboratorios para procesar la coca. El detonante –o excusa- fue el secuestro masivo realizado por el ELN en la iglesia La María (Cali) el 30 de mayo de 1999¹⁶.

El arribo de las AUC al departamento del Cauca se registró en 1999 cuando llegaron al territorio grupos de hombres armados bajo el mando de Carlos Castaño, que prestaron algún apoyo representado en entrenamiento militar y suministro de

¹⁵ Comité de Víctimas del Cauca & MOVICE. 2013. *Huellas del Dolor. Recorrido del Bloque Calima en el Cauca. 1999 – 2009*.

¹⁶ Ibidem. Pág. 30.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 5 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayan - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

armamentos al grupo de Ortega, que operó en el municipio de Cajibío, vecino de Popayán¹⁷.

El Bloque Calima llegó primero al Valle del Cauca y luego al Cauca, traído por sectores poderosos y narcotraficantes. Su nacimiento en ese sentido no fue local, sino que se basó en las redes de paramilitarismo establecidas alrededor de Carlos Castaño en 1997 bajo el paraguas de las llamadas Autodefensas Unidas de Colombia. Lo anterior se puede verificar en múltiples informes de Organizaciones No Gubernamentales, de documentos producidos por entes oficiales, y en los testimonios de jefes paramilitares desmovilizados:

"HH [Ever Veloza] confesó que las Autodefensas llegaron al Valle a mediados de 2000, por solicitud expresa de algunas familias y algunos empresarios de Cauca y Valle del Cauca, en momentos en que la guerrilla arremetía con más fuerza en la región y ante hechos perpetrados por el ELN como el secuestro masivo de unas 150 personas dentro de la Iglesia La María, de Cali, en mayo de 1999 [...] HH habló de las familias Mejía, Escarpeta y Guzmán, que le ofrecieron financiación, pues llegó sólo con 75 combatientes de Urabá, "pero alcanzamos a tener unos 800 hombres". Sostuvo que un comerciante, de nombre Henry González López, fue el encargado de buscar la financiación [...]"¹⁸.

El Bloque Calima de las AUC a su ingreso al Cauca empezó a consolidar varios frentes, los cuales se nutrieron de personas, armamento, financiación y apoyo de algunos militares, empresarios, ganaderos y políticos del departamento. La zona central del departamento fue un escenario estratégico para este nuevo grupo armado, el cual buscaba posicionarse militarmente¹⁹:

"Las acciones paramilitares que se presentaron de norte a sur en el departamento, definieron claramente unos corredores estratégicos, que evidencian intereses económicos, políticos y militares (...) Otro [corredor estratégico] se construyó en la zona central, en los municipios de Cajibío, El Tambo y Timbío, que está relacionado con el control del corredor occidente-oriente hacia la zona Pacífica, y el control de la panamericana. La zona central y sur del departamento también es estratégica para el paramilitarismo por tener corredores militares que les posibilita el tráfico de armas, así como de drogas, además por ser territorio histórico con presencia guerrillera"²⁰.

El análisis anterior cobra importancia, dado el interés que la zona del Cauca tuvo para actores vinculados con el narcotráfico, en tanto la presencia armada les posibilitaba

¹⁷ Verdad Abierta. "HH contó cómo fue la entrada al Valle y el Cauca". Consultado el 27 de enero de 2014. Disponible en <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/versiones/80-versiones-seccion/781-hh-o-carepoilo>

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ágredo, Jiménez, Erika. 2012. *Marco de Impunidad en la Justicia Transicional. Caso Bloque Calima en el Departamento del Cauca*. Universidad Andina Simón Bolívar: Quito.

²⁰ Ibidem.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

tener el control de las zonas de producción y establecer rutas de salida al mar - probablemente- más cercanas o menos vigiladas por la fuerza pública, lo que representaría una ventaja para los grupos que monopolizan la producción y comercialización de drogas de uso ilícito.

En relación con los pobladores del municipio, una de las solicitudes de restitución de tierras de este período describe la manera en la que incursionaron los paramilitares en comunidades campesinas de Cajibío, cometiendo masacres, asesinatos selectivos, amenazas contra líderes sociales, torturas, retenciones —algunas masivas— y retenes ilegales entre otros hechos:

"A la casa donde nosotros vivíamos en Santa Catalina (...) la gente (...) decía que a la cancha que queda cerca de la casa estaban unos armados, no prestamos atención y nos fuimos a seguir trabajando, (...) nos íbamos a ir a lavar y llegó esa gente, primero llegaron 4 ropa del Ejército y en el brazalete decía Ejército Nacional de Colombia, todos con gorra, estaban bien peluqueados, con botas de material, bien armados, fusiles como el Ejército bien bonitos y grandotes también tenían armas pequeñas que estaban metidas en correas, nos dijeron que iban a hacer una requisa, ellos empezaron a requisar dentro de la casa, levantaron colchones todo volvieron nada la casa y no encontraron nada (...) Mi esposo estaba en la casa y él se los pasó, cuando los miraron de una le preguntaron que si él era Concejal porque ellos venían acabando a todos los líderes sapos, él se asustó y mi hermana se puso a llorar, le dijeron a ella que por qué lloraba gran HP claro son guerrilleros y uno de ellos la pateó (...) le dijo que a esos dos niñitos también los iban a matar porque cuando crecieran se iban a la guerrilla (...) nos dijeron que saliéramos (...) se llevaron a mi esposo le dijeron que caminara y que volteara las manos atrás los cogieron y él se fue saliendo, nos dijeron bueno gran H.P. de allí no vayan a salir o les colocamos una bomba (...) El día sábado madrugamos y nos fuimos para allá [La Pedregosa] y me encontré a mi papá y me dijo que habían matado a mi marido y a mi cuñado. Entonces nos fuimos al hospital para hacerle la necropsia. El domingo los sepultamos. De allí me vine a Cajibío donde estoy viviendo y nunca más regresé al predio"²¹.

Una de las diferencias entre el actuar de guerrillas y paramilitares es que la guerrilla - en ciertos casos- alertaba a los pobladores que los estaban buscando y le daban plazo a las personas para que se fueran de sus territorios, mientras que la llegada de los paramilitares significó en diferentes casos una acción directa contra las personas que estaban buscando, sin que tuvieran oportunidad de irse.

"En septiembre 21 de 2000, se presentaron nuevas masacres y por tal motivo la gente decidió salir, así pues que nos tocó salir desplazados con mis hijos e incluso también salió toda la gente y la familia de mi esposo. Durante este

²¹ Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca, solicitud: 898354.

Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

tiempo la gente de Ortega salió desplazada, pues la población quedó amenazada. Respecto a las tierras (...) nos tocó dejar todo botado, estas tenían cultivos de: café, yuca, plátano y pastos para ganado y caballos esto se perdió. Un parte me toco venderla, pues nos tocó salir de manera inmediata. Desde este momento no pudimos volver nunca más por allá y la familia se desintegró"²².

El relato hace alusión a hechos victimizantes en contra de la población civil de la región de Ortega-Cajibío ocasionados por la confrontación entre la guerrilla y el grupo de autodefensas campesinas, que una vez más se enfrentaban para tratar de monopolizar el control territorial de esta región del occidente del municipio, que hasta entonces había vivido varios años de relativa calma debido a que dicho conflicto entre actores armados se encontraba en una fase de latencia. Cuando emergió nuevamente el conflicto, se generaron desplazamientos masivos en la región mencionada.

"Era una región tranquila, uno trabajaba y no se oía nada, hasta que empezó a entrar una gente extraña y yo escuche decir que era esa gente mala de la guerrilla. Hacia el sector de La Diana oí decir que entre la gente de allá habían empezado a formar un grupo de paramilitares para hacerle frente a esa gente de la guerrilla cuando volvieran a llegar y se organizaron y cuando la guerrilla entró los torearon porque la gente de La Diana se enfrentó con la gente de la guerrilla y por eso hubo muchos muertos de La Isla²³ por culpa de ese enfrentamiento. Recuerdo que mataron más o menos a 11 personas o más de La Isla, porque todos los muertos fueron en mi vereda y pagamos justos por pecadores, porque nosotros no teníamos nada que ver con esa gente. Desde las muertes de los familiares de mi compañero que fue en el año 2000, nosotros nos tuvimos que volar por el monte con la ropa que teníamos puesta, porque nos iban a matar a todos. Nos decían que no nos podíamos meter por el Carmelo y nos tocó dar la vuelta por la vereda El Recuerdo de El Tambo. El desplazamiento ocurrió el 24 de octubre de 2000, y tuvimos que dejar la finca, con todo lo que teníamos y todo se quedó botado. Actualmente la finca está abandonada, no hay nadie, ya no hay cultivos, está solo montaña"²⁴.

La presencia paramilitar en la zona central del departamento, especialmente en los municipios de Cajibío, El Tambo y Timbío, tuvo como fin primordial el control del corredor occidente-oriental Timbío-El Tambo hacia la zona Pacífica y el control de la vía Panamericana.

"El control de los corredores estratégicos, ya sean para su estrategia militar o económica, no son la única razón de la presencia y accionar paramilitar en las anteriores zonas del departamento, sino que también se relaciona con el objetivo político de desestabilización del tejido social que posibilita la existencia

²² Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca, solicitud: 123529.

²³ Vereda La Isla, del Corregimiento de Ortega Cajibío.

²⁴ Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca, solicitud: 97256.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

de las organizaciones sociales, campesinas e indígenas, que han llevado a cabo dinámicas fuertes de denuncia y movilización, ya que después de la movilización del 99, años 2000 y 2000, empiezan su accionar selectivo por medio de masacres, amenazas y demás en zonas en las cuales hubo una participación fuerte en la misma²⁵.

De acuerdo con diversas investigaciones y con las versiones libres de los mismos paramilitares desmovilizados en la década de los 2000, los frentes del Bloque Calima que actuaron en el Cauca fueron: Frente La Buitrera, que operaba en los municipios de Miranda y Corinto; Frente Pacífico que operaba en los municipios de Guapi, Timbiquí y López de Micay y Frente Farallones que operaba en la zona norte del departamento en municipios como Santander de Quilichao, Buenos Aires y Puerto Tejada. Después del año 2000 este frente extendió sus operaciones a municipios como Popayán, Piendamó, Cajibío, Timbío, El Tambo, Rosas, Patía, Bolívar, Balboa, Mercaderes, Florencia, y La Sierra.

La incursión paramilitar generó una intensa confrontación entre los grupos guerrilleros FARC y ELN y el Bloque Calima de las AUC en diferentes corregimientos del municipio de Cajibío, hecho que disparó las cifras de expulsión de población a niveles sin precedentes para el municipio. De acuerdo con los datos del RUV de la Unidad para las Víctimas, durante el año 2000 se produjo la expulsión de alrededor de 2771 personas por conflicto armado en Cajibío, es decir que se multiplicó por 10 la cifra registrada en el año 1999 (274).

El aumento en las cifras de desplazamiento coincidió con la fecha de ingreso del Bloque Calima de las AUC al municipio y la confrontación militar con esta organización por parte de las FARC y el ELN, tendencia que se mantuvo hasta el año 2002 con 775 desplazamientos²⁶.

Los hechos relatados en las declaraciones de restitución de tierras del período hablan de enfrentamientos entre los grupos guerrilleros y los paramilitares pertenecientes al Bloque Calima. De acuerdo con los relatos, la población quedó en medio del fuego cruzado, y a menudo fueron blanco de ataques producto de la estigmatización por parte de los actores armados de pertenecer al bando contrario, tal como se registró en la década del noventa por estar ubicados en territorios con mayor asentamiento de guerrillas o de autodefensas de Ortega.

"Empezaron los enfrentamientos en el año 2000, el 07 y 08 de Enero, nosotros quedamos en medio del fuego cruzado, pensábamos que eran los últimos días de nuestras vidas, porque nunca habíamos vivido una cosa de esas, nuestro ranchito era el epicentro del conflicto, nos teníamos que meter debajo de las

²⁵ Ágredo, Jiménez, Erika. 2012. *Marco de Impunidad en la Justicia Transicional. Caso Bloque Calima en el Departamento del Cauca*. Universidad Andina Simón Bolívar: Quito.

²⁶ Red Nacional de Información- Registro Único de Víctimas. Hechos victimizantes por víctima por año, con corte a enero de 2021.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



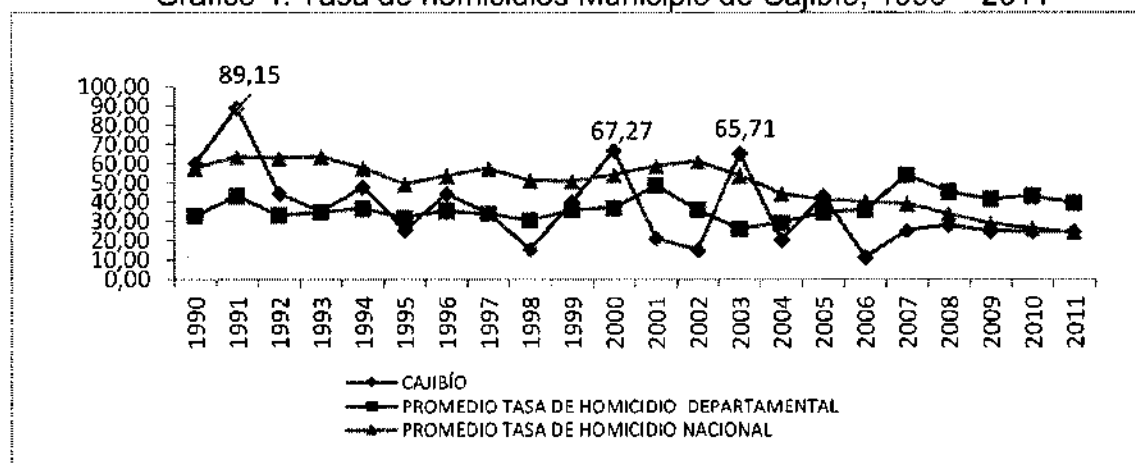
Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

camas, con mi señora y mis hijos para protegernos de las balas, un día tuve que salir, y me cuenta mi hija y la señora, que habían ido unos guerrilleros de las FARC, y le habían dicho que por favor se fueran, que estaba peligrando la vida de ella y de las hijas, mi señora lloraba, porque la verdad no teníamos a dónde irnos. Esa situación la aguantamos unos 20 días, no aguantamos más y nos salimos el 30 de enero de 2000, contamos con suerte, nos pudimos ir en una volqueta que había entrado, cogimos lo que pudimos, y nos fuimos con mi señora y las hijas para Popayán²⁷.

Si bien los paramilitares a partir del año 2000 se desplegaron en varias regiones del Cauca, sólo lograron posicionarse en algunos municipios desde donde dirigieron todas sus operaciones, imponiendo aquí el terror y el silencio, normas de conducta y prácticas que se convirtieron en cotidianas. También desarrollaron estrategias políticas, ideológicas, económicas y militares. En la zona centro del Cauca su centro de operaciones fueron los municipios de Timbío y El Tambo desde allí desplegaron sus operaciones a Popayán, Piendamó, Cajibío, Morales, Rosas, La Sierra, Páez, Silvia, Totoró²⁸.

Como un fenómeno asociado a la arremetida paramilitar, se incrementó en el municipio de Cajibío la tasa de homicidios, que alcanzó durante el año 2000 el tope de los 67,27 por cada 100 mil habitantes, y para el año 2003, el de 65,71 por cada cien mil habitantes, indicadores que superaron para esos años las tasas reportadas a nivel nacional y departamental, tal como se visualiza en el siguiente gráfico.

Gráfico 4. Tasa de homicidios Municipio de Cajibío, 1990 – 2011



Fuente: Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH, Vicepresidencia de la República. Elaboración propia.

²⁷ Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca, solicitud: 178145.

²⁸ Ágredo, Jiménez, Erika. 2012. *Marco de Impunidad en la Justicia Transicional. Caso Bloque Calima en el Departamento del Cauca*. Universidad Andina Simón Bolívar: Quito.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Según información del Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), durante el año 2000, las FARC y el ELN unieron fuerzas para atacar la región de Ortega en donde operó el grupo de Autodefensas "Mártires de Ortega", dejándoles varias bajas, razón por la cual este grupo armado buscó el apoyo del Bloque Calima, quienes entrenaron a 40 de sus hombres en la zona norte del departamento del Cauca, entre los municipios de Santander y Buenos Aires²⁹. De acuerdo con información recogida por *El Tiempo*, la actitud defensiva que habían mantenido los miembros del grupo de Autodefensa cambió cuando habitantes de ese corregimiento entraron en contacto, durante el año 2000, con el Bloque Calima de las AUC que para ese tiempo estaba operando en el norte del departamento del Cauca:

"Hay un episodio oscuro de esos años, de consecuencias nefastas para los labriegos. Uno de los orteganos que lideraban la lucha entró en contacto con el Bloque Calima de las AUC y pidió ayuda. Los paramilitares aceptaron entrenar a un puñado de campesinos durante quince días y, antes de esfumarse para siempre, ya que el lugar no ofrecía nada de interés para ellos, reclutaron a una decena de jóvenes. "Los muchachos se fueron porque les quemaron las casas y las AUC les pagaban 300.000 pesos mensuales", asegura una campesina. "No los volvimos a ver. Murieron lejos de Ortega"³⁰.

Según el portal *Verdad Abierta*, el grupo de autodefensas de Ortega fue apadrinado por las AUC y gracias a esa alianza las dos organizaciones pudieron realizar una incursión violenta al municipio de Cajibío, que dejó varias muertes y otros hechos en contra de la población como desplazamientos, robos, torturas y otras acciones contra los Derechos Humanos:

"No obstante, a raíz de las investigaciones de la Fiscalía 40 sobre los crímenes del Bloque Calima en el departamento de Cauca, se descubrió que ese grupo paramilitar de los hermanos Castaño 'apadrinó' en una ocasión al grupo de Ortega, y que juntos realizaron un recorrido por varias veredas del municipio de Cajibío, en donde dejaron muerte, torturas, robos y desplazados [...] Además, algunos de 'Los Indios de Ortega', como apodaron los hombres del Calima a sus pares caucanos por sus facciones étnicas, se vincularon al grupo de los Castaño, y otros les brindaron apoyo para la comisión de varios crímenes, mientras estaban en el grupo de Ortega (...) Aunque no existe mucha información relacionada con el accionar violento de las Autodefensas Campesinas de Ortega, se sabe por información de las comunidades campesinas de la región, que además de ejercer una resistencia armada contra los grupos guerrilleros, y un control territorial sobre su zona de influencia, el corregimiento de Ortega, esta organización realizó en diferentes momentos desde su creación, acciones en contra de las organizaciones sociales de la zona, especialmente presiones, amenazas y desplazamientos forzados en

²⁹ Comité de Víctimas del Cauca & MOVICE. 2013. *Huellas del Dolor. Recorrido del Bloque Calima en el Cauca. 1999 – 2009*. Pg.30.

³⁰ *El Tiempo*. 2015. "Ortega, la otra cara de la desmovilización". Consultado el 22 de marzo de 2016. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15938855>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*contra de líderes sociales que desarrollaban acciones de defensa y promoción de los Derechos Humanos en el municipio de Cajibío*³¹.

Según versiones del paramilitar Elkin Casarrubia Posada, alias 'El Cura', desmovilizado del Bloque Calima, las AUC, por orden de Carlos Castaño, brindaron entrenamiento militar y armamento a las Autodefensas de Ortega, quienes en ese momento estaban en confrontación con una alianza entre las FARC y el ELN³².

De acuerdo con las versiones de 'El Cura', posteriormente al entrenamiento militar, un grupo de paramilitares al mando de alias 'Chilapo' escoltó a 40 integrantes de las Autodefensas de Ortega de regreso a su municipio, pues en su recorrido debían atravesar zonas de influencia de "la Columna Móvil Jacobo Arenas de las FARC y de las compañías Lucho Quintero Giraldo y José Antonio Sucre del ELN"³³, y en esa entrada al municipio de Cajibío, 'Chilapo' venía con la orden de asesinar a algunas personas señaladas como simpatizantes o colaboradoras de la subversión. Además, 'Chilapo' y su tropa recibieron la orden de asesinar a las personas que alias 'Albeiro' y alias 'Lizardo' -del grupo de Ortega-, les señalaran como supuestos guerrilleros, colaboradores o simpatizantes de la subversión. Estos hombres hicieron un listado de ejecuciones y fueron los guías en la región.

El recorrido de los paramilitares por el municipio de Cajibío a finales del año 2000, dejaron varios efectos en el municipio. Este "recorrido sangriento"³⁴, ocasionó las masacres del Dinde, El Carmelo y La Pedregosa (municipio de Cajibío). En el Dinde, corregimiento vecino a Ortega, el día 21 de noviembre los paramilitares retuvieron a dos personas y torturaron y asesinaron a una de ellas en la vereda La Diana. Posteriormente desaparecieron a la víctima, un comerciante, en una fosa común³⁵.

La segunda incursión se presentó en El Carmelo, donde llegaron los paramilitares al día siguiente, el 22 de noviembre, y, según versión libre de alias 'El Cura'³⁶, reunieron a los pobladores en la cancha de fútbol, separaron los hombres de las mujeres y les pidieron la cédula a quienes aparecían en su "texto de sentenciados". De diez personas que seleccionaron y amarraron inicialmente, se llevaron a tres hombres de 61, 40 y 22 años a los que acribillaron con armas de fuego a orillas de la carretera. Los muertos eran reconocidos por los pobladores como comerciantes y agricultores³⁷.

El tercer hecho fue la masacre de La Pedregosa, ocurrida el 24 de noviembre, en la que los paramilitares asesinaron a cuatro hombres jóvenes, quienes habían sido señalados como milicianos y colaboradores de la guerrilla por un informante de la

³¹ El Tiempo. 2015. "Ortega, la otra cara de la desmovilización". Consultado el 22 de marzo de 2016. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15938855>

³² Verdad Abierta. 2012. "La alianza que aterrorizó a Cajibío". Consultado el 22 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/82-imputaciones/4006-la-alianza-que-terrorizo-a-cajibio>

³³ Verdad Abierta. 2012. "La alianza que aterrorizó a Cajibío". Consultado el 22 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/82-imputaciones/4006-la-alianza-que-terrorizo-a-cajibio>

³⁴ Verdad Abierta. 2012. "El recorrido sangriento del Bloque por el Cauca". Consultado el 18 de enero de 2015. Disponible en <http://www.verdadabierta.com/bloques-de-la-auc/3987-el-recorrido-sangriento-del-bloque-calima-por-cauca>

³⁵ Ibidem.

³⁶ Verdad Abierta. 2011. "El Cura" que se convirtió de guerrillero a paramilitar". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en <http://www.verdadabierta.com/victimarios/3085-el-kin-casarrubia-posada-alias-el-cura>

³⁷ Verdad Abierta. 2011. "Los primeros crímenes de las AUC en Cajibío Cauca". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-noz/versiones/373-el-cura-el-kin-casarrubia-posada/3572-los-primeros-crimenes-de-las-auc-en-cajibio>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayan - Cauca. - Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Sigüenos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

región, quien presuntamente habría estado en el lugar de los hechos señalando a las víctimas, y quien habría muerto el mismo día en medio de un combate con la guerrilla, que sobrevino al ajusticiamiento de estas cuatro personas, de acuerdo a versiones libres de varios paramilitares que participaron en la masacre³⁸.

El último hecho violento del recorrido paramilitar que azotó a Cajibío entre noviembre de 2000 y enero de 2000 fue la masacre de la Rejoja, que, aunque ocurrió en jurisdicción de Popayán, fue dirigida contra habitantes del municipio de Cajibío señalados de pertenecer o ser colaboradores de grupos subversivos. La masacre se cometió contra campesinos de los corregimientos de EL TIGRE y Campoalegre, de donde eran oriundas diez de las once víctimas de la masacre. *El Tiempo* del 16 de enero de 2000 registraba la masacre ocurrida sobre la vía Popayán – La Rejoja:

*"Diez campesinos fueron asesinados y dos personas más resultaron heridas por supuestos paramilitares en la vía Popayán-La Rejoja- EL TIGRE, en un asalto a un bus escalera en el sitio conocido como La subida de aguacates, en esta capital. Esta es la primera masacre que se presenta en territorio caucano en el 2000"*³⁹.

De acuerdo con las versiones de algunos desmovilizados de las AUC, la masacre fue ejecutada por un grupo de 15 hombres fuertemente armados, vestidos de negro y encapuchados, que obligaron a las víctimas a tenderse en el piso y los fueron baleando uno a uno⁴⁰. En la versión libre de alias "H.H", éste mencionó que el crimen se cometió con pistolas 9 milímetros y con "metralletas" y los integrantes del Bloque Héroes de Ortega se movilizaron en tres taxis y luego del crimen se escondieron en una finca hasta donde llegó el CTI, pero no pudieron entrar porque los paramilitares amenazaron al ocupante de la casa⁴¹.

Estas acciones tuvieron un gran impacto en el municipio de Cajibío, en donde, como veremos más adelante, se generó un ambiente de zozobra que motivó el desplazamiento de familias enteras provenientes de veredas y corregimientos de la zona sur del municipio. Este escenario también estuvo impactado por la respuesta violenta por parte de las guerrillas de las FARC y el ELN, que trataron de hacer frente al despliegue militar de las AUC, impactando a pobladores del municipio que no hacían parte de ninguno de los dos bandos. En esa dinámica los grupos que mantenían el control de vastas zonas del municipio empezaron a disputarse los corredores estratégicos -desde el punto de vista militar- para el comercio de armas y de drogas, y adicionalmente, se presentaron algunas alianzas entre grupos para confrontar militarmente a otros que les disputaran su control militar y territorial sobre

³⁸ Ibidem.

³⁹ *El Tiempo*, 2001. "Masacrar a diez campesinos en Cauca". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-648331>.

⁴⁰ De acuerdo con la versión del desmovilizado Everth Veloza, Alias "H.H." ante la Fiscalía de Justicia y Paz: La masacre de la Rejoja, del día 28 de enero de 2009, fue planeada por paramilitares del Bloque Héroes de Ortega, que contaron con la colaboración de un soldado del ejército. La prensa registra la versión del paramilitar, así: "Según 'don Homán' como también es conocido Veloza García, este asesinato se realizó con la colaboración de un soldado del ejército al que indicó con el nombre de alias 'Huila' y planificado en una casa del barrio 31 de marzo de Popayán. En esta reunión también participaron Alias la Gorda, la cual es una informante del ejército, alias Chilapo, y alias Romario." *El Mundo*, 2009. "H.H. pidió más tiempo al gobierno para aclarar hechos. 'H. H.' reconoció dos masacres más". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en http://www.elmundo.com/portal/pagina_general_impression.php?id=105970

⁴¹ *El Mundo*, 2009. "H.H. pidió más tiempo al gobierno para aclarar hechos. 'H. H.' reconoció dos masacres más". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en http://www.elmundo.com/portal/pagina_general_impression.php?id=105970

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

diversas zonas. Ejemplo de ello fue la alianza que advirtió la ONU durante el año 2002 entre las FARC y el ELN para confrontar a los grupos paramilitares, mientras los grupos guerrilleros intentaron llevar la guerra a las ciudades, con lo cual el conflicto se empezó a "urbanizar".

*"Las FARC-EP, el ELN y los grupos paramilitares se mantuvieron con un elevado grado de concentración de su poderío militar en las áreas periféricas, incluyendo la búsqueda del control de zonas estratégicas por ser corredores directos al mar o para permitir el paso y comercialización de drogas y armas. Por otra parte, la actuación de las FARC-EP en algunos departamentos del país, como por ejemplo en Cauca, fue apoyada por los combatientes del ELN en una alianza estratégica orientada a la confrontación con los grupos paramilitares"*⁴².

De otro lado, el aumento del conflicto en las zonas urbanas respondió a la estrategia de neutralizar, manipular o patrocinar las bandas de delincuencia común para beneficio de sus propios fines⁴³.

El recorrido paramilitar ha sido documentado a partir de las declaraciones de los jefes del Bloque Calima que se desmovilizaron entre 2003 y 2004 y se acogieron a la Ley de Justicia y Paz, cuyos testimonios fueron recogidos por los informes de la Fiscalía General de la Nación (Ver Anexo No. 2). En estos fragmentos se puede apreciar la narración de las masacres de La Pedregosa, el Carmelo y otros hechos conocidos por la Justicia cometidos por los paramilitares en las veredas Dinde, La Laguna y Santa Catalina ocurridos en jurisdicción del municipio de Cajibío entre noviembre de 2000 y enero de 2000. El diario *El Nuevo Liberal* hizo una reconstrucción de los hechos de la masacre de la Rejoya ocurrida el 15 de enero de 2000, a quince años del hecho y retomó un informe de la organización Human Rights Watch publicado en el año 2000, en el cual se advertía que:

"Las entrevistas de los investigadores del gobierno colombiano y Human Rights Watch incluyen información convincente y detallada de que en 1999, la Tercera Brigada del Ejército de Colombia estableció un grupo "paramilitar" en el departamento del Valle del Cauca, en el sur de Colombia. Los investigadores identifican este grupo por el nombre con que se bautizó a sí mismo, el Frente Calima, y dijeron a Human Rights Watch que han podido vincular al grupo con oficiales militares en el servicio activo, retirados y en la reserva asignados a la Tercera Brigada, que operan junto con paramilitares contratados entre las filas de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), bajo las órdenes de Carlos Castaño. Según estos investigadores del gobierno, así como de los testimonios de testigos presenciales obtenidos por Human Rights Watch, la Tercera Brigada ha suministrado armas e inteligencia al Frente Calima (...)

⁴² Organización de las Naciones Unidas -ONU. 2003. "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia". Documento Virtual, Disponible en http://www.hchr.org.co/documentos/informes/informes/alto-comisionado/informe2002_esp.pdf Pág. 13 - 14.

⁴³ Ibidem.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

GESTION

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

DOCUMENTAL

**Dirección Territorial
Cauca - Popayán**

8 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Nuestra información se basa en entrevistas con los investigadores de la Fiscalía General que prepararon documentos para una investigación oficial en marcha y actualmente bajo reserva; un investigador de una organización independiente; otros investigadores; y "Elías," un ex agente de inteligencia militar que también fue pistolero de un cartel. "Elías" también declaró bajo juramento ante los investigadores de la Fiscalía General. "Elías" dijo a Human Rights Watch y a los investigadores del gobierno que trabajaba para el Batallón de Ingenieros Coronel Agustín Codazzi en Palmira, parte de la Tercera Brigada"⁴⁴.

En el proceso ante la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación años después algunos de los principales líderes de las AUC reconocieron algunas conexiones entre el paramilitarismo y la fuerza pública en el proceso de fortalecimiento de grupos paramilitares, lo cual tuvo una afectación directa sobre poblaciones en las que el conflicto estaba caracterizado por tales alianzas.

"(...) los grupos paramilitares contaron con la participación, colaboración y connivencia del Ejército y la Policía Nacional y otras instituciones del Estado, como lo señaló Hebert Veloza García, pues "crecieron con la ayuda del Estado" y "cada una de las fuerzas y ramas que forman el Estado estaba vinculada con el paramilitarismo en Colombia" o como lo manifestó Salvatore Mancuso Gómez, "bien por el apoyo o por la omisión de las fuerzas militares"⁴⁵.

Los postulados del Bloque también señalaron a más de 20 colaboradores entre los que se contaban militares activos, tales como "(...) el General Francisco René o José Pedraza Peláez, el teniente coronel Tonny Alberto Vargas Petecua, el Coronel Rafael Alonso Hani Jimeno, el Capitán Mauricio o Andrés Zambrano, el Mayor Martín Emilio Navarro de la Policía y los Coroneles del Ejército Alfonso Nanny Jiménez y Jorge Alberto Amor Páez del Batallón Palacé de Buga"⁴⁶. En Audiencia de Control de Legalidad de Cargos del 7 de abril de 2014 otro jefe paramilitar perteneciente al Bloque Calima, postulado al proceso de Justicia y Paz Jesús Ignacio Roldán reconoció que la expansión de dicha estructura fue posible gracias a la acción o la omisión de la Fuerza Pública.

"Pero, su expansión no sólo fue posible por esos factores. El apoyo de la Fuerza Pública y la coordinación con ésta y las demás autoridades, incluido el CTI de la Fiscalía, fueron fundamentales para alcanzar ese propósito. "Sin su colaboración era imposible incursionar a zonas como en Barragán, donde tuvimos un combate de casi un mes, todos los días y cuando llegó el Ejército

⁴⁴ Human Right Watch, 2000. 'Los Lazos que Unen: Colombia y los Lazos Militares-Paramilitares'. Consultado el 17 de julio de 2017. Versión Digital disponible en: http://www.hrw.org/filesadmin/news_imported_files/COI_134.pdf?view=1

⁴⁵ Entrevista a Salvatore Mancuso. Audiencia de Control de Legalidad de los Cargos de Jesús Ignacio Roldán Pérez, Tercera sesión, 6 de diciembre de 2013. Citada en: Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 9 diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003. Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Pág. 143. Consultado el 21 de agosto de 2019. Disponible en <http://cajar.org/IMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

⁴⁶ Versión de Jorge Eliécer Valencia Amariles, alias Andrés, del 26 de abril de 2010 Citada en: Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 9 diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003. Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Pág. 219. Consultado el 21 de agosto de 2019. Disponible en <http://cajar.org/IMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayan - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

no nos atacó, sino que coordinamos para que se quedaran en el casco urbano". Algo similar ocurrió cuando el grupo paramilitar ingresó a Buenaventura, incursión que se coordinó con las autoridades de Policía "y ese mismo día permitieron que ese muchacho cometiera una cantidad de homicidios de las personas que teníamos identificadas como miembros de las FARC"⁴⁷.

En otro aparte se mencionó la forma en la que presuntamente los miembros del Bloque Calima se coordinaban con la Fuerza Pública para moverse por el territorio, dinámica que fue sistemática en territorios del suroccidente colombiano.

"Así también ocurrió en Jamundí, en Santander de Quilichao, en la masacre del Naya, pues los paramilitares se movilizaban armados y uniformados en camiones por las carreteras del Valle del Cauca, pasando por Tuluá, Palmira, Buga, etc. y "la movilidad era toda con el Ejército". "En cada municipio en que hacía presencia las autodefensas se hacía coordinación con la Policía". Así lo declaró Hébert Veloza García y lo ha constatado la Sala como una constante"⁴⁸.

De acuerdo con lo anterior, el Centro Nacional de Memoria Histórica ha acopiado diversas fuentes judiciales, documentales y testimoniales que afirman que la conformación del Bloque Calima fue apoyada y/o financiada por diversos actores de los sectores económico, político e incluso algunos representantes de las fuerzas armadas.

"En el mismo comunicado en el que el Bloque Calima anunció su ingreso a la región el 22 de julio, se afirmó que su llegada respondía al clamor de sus habitantes (Corte Suprema de Justicia, 2011, página 9). (...) con respecto a los vínculos que tendrían con sectores económicos (legales e ilegales), políticos y militares. Se afirma que estos sectores contribuyeron con su preparación, ingreso, entrenamiento y operación (...) Las investigaciones de la Fiscalía y las declaraciones de los paramilitares han mostrado que propietarios de ingenios, hacendados, industriales, ganaderos, harineros, pesqueras y comerciantes (propietarios de hoteles, tiendas, funerarias y discotecas) algunos de ellos secuestrados o extorsionados por la guerrilla, aportaron económicamente y asistieron a reuniones con los hermanos Castaño para toma de decisiones sobre el Bloque. Con el dinero recaudado entre estos sectores económicos se compraron armas, material logístico y se pagaron las nóminas del grupo armado. Sectores legales e ilegales buscaron garantizar su seguridad y proteger sus inversiones y territorios"⁴⁹.

⁴⁷ Entrevista de Hébert Veloza García. Audiencia de Control de Legalidad de los Cargos del 7 de abril de 2014 del postulado Jesús Ignacio Roldán. Citada en: Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 9 diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003. Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Pág. 216. Consultado el 21 de agosto de 2019. Disponible en <http://cajar.org/IMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

⁴⁸ Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 9 diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003. Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Pág. 219. Consultado el 21 de agosto de 2019. Disponible en <http://cajar.org/IMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

⁴⁹ Centro Nacional de Memoria Histórica. 2016. *La justicia que demanda memoria. Las víctimas del Bloque Calima en el suroccidente colombiano*, CNMH, Bogotá. Págs. 42-43.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán.



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En el mismo sentido el Tribunal Superior del Distrito de Medellín, Sala de Justicia y Paz, citó algunos apartes de la audiencia de control de legalidad de los cargos, realizada el 7 de abril de 2014 al postulado Hébert Veloza García, en la que señala el apoyo de industriales, políticos, de algunos miembros de la fuerza pública y de organismos de seguridad del Estado:

"El Bloque también contó con la colaboración de Manuel Mosquera, tío del Ex Senador Juan José Chaux, Luis Fernando Castro Botero, Presidente de la Plaza de Toros de Cali, Fernando Piano y el Presidente de la Asociación de Ganaderos con el fin de crear un grupo en el kilómetro 18 de la vía Cali-Buenaventura y fortalecer el que estaba instalado en Cauca, los cuales fueron liderados por Edgar Lenis, quien propició reuniones en la finca El Corcobao en Timba, Cauca, de propiedad de Manuel Mosquera. A cambio de los aportes en dinero, el grupo armado les brindaba seguridad en sus tierras. 391. En su crecimiento el compromiso de los narcotraficantes fue fundamental. Éstos llegaron a aportar hasta \$ 400.000.000 de pesos mensuales, en especial Francisco Javier Zuluaga Lindo y Hernando Gómez Bustamante, alias Rasguño. Con el tiempo, las contribuciones impuestas al tráfico de estupefacientes, en especial a través de Buenaventura por parte de Mauricio Aristizabal, alias El Fino, pasaron a sustituir los aportes que brindaba Diego León Montoya y los demás miembros del Cartel del Norte del Valle"⁶⁰.

En este contexto de alianzas entre diferentes actores se dio una de las acciones de mayor impacto realizadas por el Bloque Calima de las AUC desde su llegada al departamento del Cauca, la masacre de La Rejoya, anteriormente descrita. El diario *El Liberal* el 16 de enero de 2000 publicó dos días después de la masacre, las declaraciones de Carlos Castaño, comandante de las Autodefensas Unidas de Colombia, en una carta dirigida al Defensor del Pueblo, en la que reivindicaba la acción como un golpe a "guerrilleros caídos de civil" que "habían perpetrado días antes varias incursiones violentas en carreteras y poblaciones caucanas"⁶¹. Según un artículo de *El Nuevo Liberal*, las masacres de la Rejoya, El Carmelo y La Pedregosa, Cajibío,

"(...) arrojaron un saldo de 300 familias desplazadas de manera forzada hacia las ciudades de Cali y Popayán, y los municipios de Santander de Quilichao y Piendamó en el Cauca (...) El temor después de las masacres, especialmente de la de la Rejoya se apoderó no sólo de los cajibianos, sino de la población que residía en esta vereda, y es que a pesar de que en el 2000 la zona a orillas de la carretera donde se cometió la masacre no estaba habitada, desde esa época el buen nombre y el tejido social de La Rejoya se perdieron"⁶².

⁶⁰ Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 09 de diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003 Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Recuperado el 18 de octubre de 2017. Disponible en <https://www.colectivodcabogados.org/IMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

⁶¹ *El Liberal*, Popayán, 2001. "La Carta de Castaño", Sección Judicial, Pág. 6A.

⁶² *El Liberal*, 2016. "La Rejoya, quince años después de la masacre". Consultado el 17 de marzo de 2017. Disponible en <http://elnuevo liberal.com/la-rejoya-quince-anos-despues-de-la-masacre/>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la esplanada, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondelatierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Las reacciones de algunas instituciones se orientaron a resaltar los efectos que las masacres tuvieron sobre las comunidades, especialmente sobre la capacidad organizativa comunitaria que se vio afectada por los homicidios, masacres y desplazamientos desestructurando las redes de relaciones existentes en las zonas veredales más afectadas por el conflicto. Sobre los efectos de dichas acciones sobre la población de dicho municipio.

"Hubo un daño en la estructura organizativa que tenía esta comunidad, porque parte de las personas que fueron asesinadas tenían que ver con el mantenimiento de la organización campesina, eran líderes comunales, personas encargadas de los temas de deporte, gente que era importante para la comunidad; entonces el daño colectivo tiene mucho que ver con la cultura, el territorio, las personas que son referentes importantes para esa comunidad y en ellos hubo un daño severo", afirmó (...) la coordinadora de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para el Cauca⁵³.

A pesar de la fuerte presencia de las AUC entre los años 2000–2003 en Cajibío, el ELN fortaleció su accionar gracias a que además de las dos estructuras con las cuales venía operando en la zona, los frentes Manuel Vásquez Castaño y José María Becerra, creó en el año 2000 la Compañía Lucho Quintero Giraldo en el vecino departamento del Valle, específicamente en la zona del Parque Nacional de los Farallones de Cali⁵⁴, la cual se desplazó hacia el Norte y Centro del Cauca.

"Para el 2000, alias EL TIGRE asumió la comandancia de esa compañía y quedó como el segundo hombre más importante. Mientras que el jefe inmediato del Frente de Guerra Suroccidental es alias El Tío. En total, en el Cauca hay dos estructuras: básicamente, está el Frente José María Becerra y el Manuel Vásquez Castaño. La compañía Lucho Quintero Giraldo hacía parte de la estructura del frente Manuel Vásquez Castaño y estaba conformada por cuarenta y dos guerrilleros. Otra de las compañías que opera en el suroccidente del departamento es la "Camilo Cienfuegos"⁵⁵.

Al mismo tiempo en el municipio de Cajibío se mantuvo la presencia de la guerrilla de las FARC, a través de la Columna Móvil Jacobo Arenas, el Frente Octavo y el Frente Sexto (Ver Anexo N°5). De acuerdo con información proporcionada por la DIJIN a la UAEGRTD, las estructuras que estuvieron activas en el municipio en ese momento fueron por el ELN el Frente José Manuel Martínez Quiroz, el Frente Manuel Vásquez Castaño, y la Compañía Camilo Cien Fuegos, mientras que por las FARC operaron el Frente Octavo y la Columna Móvil Jacobo Arenas. La Policía Nacional reportó dieciséis (16) acciones desarrolladas por los dos grupos guerrilleros, las cuales tuvieron como principales objetivos el sector transporte e infraestructura, emboscadas contra la fuerza pública y asalto a poblaciones, homicidios, atentados y secuestros.

⁵³ Ibidem.

⁵⁴ El Pueblo. 2013. "El destino del ELN en el Cauca". Consultado el día 27 de noviembre de 2014. Disponible en <http://elpueblo.com.co/el-destino-del-eln-en-el-cauca/#ixzz3KNgnQ2ol>

⁵⁵ Ibidem.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022



Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle No. 114 barrio la estancia, 314237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Como puede observarse, el municipio de Cajibío fue una de las tantas poblaciones golpeadas por el conflicto armado en el departamento del Cauca, sus habitantes padecieron con rigor las constantes arremetidas de grupos armados ilegales; los atentados en contra de la vida de la población civil dejaron como consecuencia numerosas muertes, secuelas físicas y psicológicas en la población, desplazamientos de moradores, abandono de predios, etc. Tal y como lo consigna el documento de análisis de contexto - DAC; que contiene además de información recopilada en fuentes secundarias, el relato y testimonio de habitantes de la zona quienes confirmaron la violencia generada a causa del conflicto armado en esta región Caucana.

Se logró acreditar la condición de víctima del señor [REDACTED]

2. Respecto de la imposibilidad de uso y goce del predio solicitado:

El artículo 4 Inciso 2 de la Ley 1448 de 2011 define el abandono como *"la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento"* (Subraya fuera de texto).

En línea con lo expuesto es menester precisar que el marco normativo de la ley 1448 de 2011, sus desarrollos legislativos y la jurisprudencia en materia de restitución de tierras y concordante a la misma, no estipula de manera expresa la figura de administración, que permita resolver discrepancias relacionadas con el ejercicio de la misma y cuando opera la pérdida de este atributo.

Es imperioso precisar en relación con quien ostenta la calidad de titular de la acción de restitución de tierras, que la misma está dirigida a quienes ostentan la calidad de propietarios, poseedores u ocupantes de bienes inmuebles susceptibles de ser apropiados y adjudicados, sin perjuicio de los demás requisitos de ley; calidades que permiten a los sujetos administrar sus bienes en virtud de los actos que exteriorizan en relación con los bienes.

Para este segundo punto, es importante relatar que el señor [REDACTED] con el fin de salvaguardar su vida decidió salir desplazado hacia el municipio de Quimbaya (Quindío) dejando el predio EL TIGRE totalmente abandonado hasta el año 2006 fecha en que el solicitante decide retornar al fundo y ejerce nuevamente sus actividades

Una vez abandonado el predio EL TIGRE, referente a la imposibilidad de usar el predio, manifestó el peticionario en el Formulario de Solicitud de Inscripción en el RTDAF del 22 de octubre de 2024:

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"(...) DURANTE LOS HECHOS VIOLENTOS: EL AÑO 2001, SALÍ DESPLAZADO CON MI ESPOSA PARA ARMENIA POR MIEDO A LOS ENFRENTAMIENTOS DE GRUPOS ARMADOS, TEMÍAMOS POR NUESTRAS VIDAS, NOS TOCÓ DEJAR ABANDONADO LA CASA Y LOS CULTIVOS.

EN EL AÑO 2006 REGRESAMOS PERO NO ENCONTRAMOS LOS CULTIVOS LA CASA Y LOS ANIMALES, EMPEZAR DE NUEVO.. (...)"

Así mismo, en ampliación de hechos del 25 día del mes de marzo de 2025, el peticionario manifestó:

"(...) **Pregunta** ¿Cuándo fue desplazado, para donde se fue a vivir?

Contesto: Pues uno a coger café aquí a Quimbaya me fui creo que estuvo aquí en Quimbaya, Quindío

Pregunta ¿El predio lo dejó bajo cuidado, bajo...a cargo de alguien?

Contesto: No, porque ya no había ni con qué encontrar así en la vereda ya se había ido muy poquitico ya todas las casas eran cerradas ya.

Pregunta ¿Qué condiciones quedo el Predio antes del desplazamiento?

Contesto: No, pues uno le daba lástima por las maticas que uno daba bien bonitas cañas, café, pero lo más importante era la vida.

Pregunta ¿Qué tipo de afectaciones sufrió usted y su familia como consecuencia de los hechos mencionados?

Contesto: Pues las consecuencias pues que todo lo de cuántos años trabajado se perdió y si uno llegó en el 2006 ya tocó entrar a romper de nuevo. (...)" fuera del texto

De la declaración rendida por el solicitante, se puede establecer que tras la situación de violencia que se veía cerca al fundo, genero su desplazamiento lo que conlleva a que no pudo continuar explotando el fundo y viéndose en la obligación de dejarlo en abandono lo que creo su deterioro hasta el año 2006 fecha que decide retornar.

En el mismo sentido, se trae a colación el testimonio rendido por el señor [REDACTED] del día 25 días del mes de marzo de 2025, quien sobre la situación de abandono expuso:

"(...) **Pregunta** ¿Usted sabe o usted conoce los motivos por los cuales él y su grupo familiar abandonaron el predio?

Contesto: Pues el tema del conflicto armado y también por lo que creo que él pagó servicio militar y en ese tiempo todas las personas que pagaban servicio pues eran objetivo militar.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia

www.restituciondelatierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL

Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Usted sabe en qué condiciones quedó el predio al momento del abandono?

Contesto: En muy buenas condiciones con cosechas a punto de cosecharlas.

Pregunta: ¿Usted sabe si después del abandono del señor Miguel Iván siguió recibiendo algún beneficio por los cultivos que tenía?

Contesto: No, quedó totalmente abandonado el predio.

Pregunta: ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] retornó el predio?

Contesto: Sí, él al tiempo retornó. (...)"

Del testimonio referido, es posible corroborar lo expuesto por el solicitante respecto a la situación de violencia imperante en la zona donde se encontraba ubicado el fundo, lo cual imposibilitó su explotación económica y permanencia en el mismo, circunstancia que condujo a su posterior abandono

Se recibió el testimonio rendido por la señora Rebeca Camayo Lubo, el día 25 días del mes de marzo de 2025:

(...)" **Pregunta:** ¿Usted sabe cuánto tiempo vivió el señor [REDACTED] y su familia en el predio?

Contesto: Yo no me acuerdo doctor, así..

Pregunta: ¿Usted conoce los motivos por los cuales don [REDACTED] y su familia abandonó los predios?

Contesto: Sí doctor.

Pregunta: ¿Por qué motivos?

Contesto: Por un grupo armado que nos amenazó a todos por acá y nos tocó que irse también.

Pregunta: ¿Usted sabe en qué condiciones quedó el predio al momento del abandono?

Contesto: Sí doctor, él tenía cómo vivir, tenía sus animales, su vivienda.

Pregunta: ¿Usted sabe si después del abandono el señor [REDACTED] siguió recibiendo algún beneficio de los productos del predio?

Contesto: No doctor.

Pregunta: ¿Usted sabe las condiciones de vida del señor [REDACTED] y su familia antes del desplazamiento?

Contesto: No doctor

Pregunta: ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] retornó al predio?

Contesto: Si doctor

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 8 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta ¿Usted sabe los motivos por el cual el señor [REDACTED] retorna al predio?

Contesto: Sí doctor, porque él fue allá a andar. (...)"

De la cita anterior, se puede determinar que efectivamente como lo manifestó el solicitante, para ese tiempo era imposible el usufructo del predio debido a las condiciones de seguridad que se veían la zona y a la fuerte presencia de grupos armados que amenazaban a la comunidad.

Finalmente, de conformidad con las pruebas aportadas al proceso, se acreditó que el señor [REDACTED] junto a su núcleo familiar, debieron abandonar el inmueble objeto de solicitud en el año 2000, como consecuencia de las amenazas que recibía por parte de grupos armados

8.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL ABANDONO Y DESPOJO

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se acreditó que la situación de abandono ocurrió con posterioridad al 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011, pues el señor [REDACTED] Cy su núcleo familiar, abandonaron el predio en el periodo comprendido al año 2000, con ocasión de hechos ocurridos en el marco del conflicto armado interno.

Según los hechos expuestos y lo que se deduce del material probatorio que reposa en el expediente, se acreditó que el abandono del predio ocurrido en el año 2000, no se dio por voluntad del solicitante, por el contrario, la motivación que dio pie al desarrollo de este fenómeno ocurrió con ocasión al temor por la violencia generalizada por parte actores armados operantes en la zona de ubicación del fundo solicitado.

Que por las razones expuestas el solicitante, el señor [REDACTED] y su núcleo familiar, deben ser inscritos en el RTDAF.

9.DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PREDIO.

ID 1122178
Departamento: Cauca
Municipio: Cajibío
Corregimiento: La Capilla
vereda: EL TIGRE
Nombre/ Dirección del predio: EL PINO

Tipo de predio Urbano __ Rural _x_

Matrícula Inmobiliaria	120-33551
Área registral	21 ha + 4000 m2
Cédula catastral	191300002000000050012000000000
Area Catastral	21 ha + 4000 m2

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Área Georreferenciada ^{56*} Hectáreas, +mts²	4 ha+ 0156 m2
Relación jurídica del solicitante con el predio	Poseedor

9.1.1. COORDENADAS DEL PREDIO:

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Único Origen Nacional" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
		LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
1	211592	2° 36' 26,801" N	76° 41' 26,068" W	1846739,07	4589633,35
2	22865	2° 36' 26,241" N	76° 41' 25,557" W	1846721,80	4589649,12
3	22866	2° 36' 26,383" N	76° 41' 24,310" W	1846726,06	4589687,71
4	211592E	2° 36' 27,527" N	76° 41' 24,610" W	1846761,27	4589678,53
5	211592F	2° 36' 28,449" N	76° 41' 23,499" W	1846789,51	4589712,99
6	211592G	2° 36' 28,712" N	76° 41' 23,099" W	1846797,57	4589725,39
7	211592H	2° 36' 27,588" N	76° 41' 22,674" W	1846762,98	4589738,43
8	211592I	2° 36' 27,820" N	76° 41' 21,841" W	1846770,02	4589764,20
9	211592J	2° 36' 27,456" N	76° 41' 20,692" W	1846758,72	4589799,70
10	211592K	2° 36' 27,801" N	76° 41' 20,259" W	1846769,29	4589813,14
11	211592L	2° 36' 28,071" N	76° 41' 20,241" W	1846777,60	4589813,71
12	211592M	2° 36' 28,239" N	76° 41' 20,570" W	1846782,81	4589803,54
13	211592N	2° 36' 28,461" N	76° 41' 20,304" W	1846789,61	4589811,78
14	211592O	2° 36' 28,589" N	76° 41' 19,371" W	1846793,45	4589840,68
15	211592P	2° 36' 29,268" N	76° 41' 19,169" W	1846814,30	4589846,96
16	211592Q	2° 36' 29,582" N	76° 41' 19,458" W	1846824,01	4589838,05
17	211592R	2° 36' 29,779" N	76° 41' 19,299" W	1846830,06	4589843,01
18	211592S	2° 36' 29,607" N	76° 41' 18,671" W	1846824,71	4589862,42
19	211592T	2° 36' 29,131" N	76° 41' 18,051" W	1846810,02	4589881,55
20	211592U	2° 36' 29,118" N	76° 41' 17,878" W	1846809,58	4589886,89
21	211591	2° 36' 29,786" N	76° 41' 17,559" W	1846830,11	4589896,83
22	211591A	2° 36' 30,133" N	76° 41' 18,191" W	1846840,82	4589877,31
23	211591B	2° 36' 30,453" N	76° 41' 17,172" W	1846850,59	4589908,84
24	211591C	2° 36' 30,599" N	76° 41' 17,167" W	1846855,08	4589909,01

⁵⁶ *El área georreferenciada corresponde al área identificada en campo por la URT, o a la tomada por la URT de información institucional catastral, de INCODER o la entidad que la suministre, según los parámetros establecidos en la Circular Interinstitucional IGAC-URT y con la cual se ingresa al registro de tierras despojadas.

Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

25	211591D	2° 36' 30,618" N	76° 41' 16,972" W	1846855,64	4589915,04
26	211591E	2° 36' 30,937" N	76° 41' 16,454" W	1846865,41	4589931,09
27	211591F	2° 36' 31,042" N	76° 41' 16,028" W	1846868,59	4589944,28
28	211591G	2° 36' 30,294" N	76° 41' 16,374" W	1846845,61	4589933,52
29	211591H	2° 36' 30,038" N	76° 41' 16,383" W	1846837,75	4589933,23
30	211591I	2° 36' 29,292" N	76° 41' 15,967" W	1846814,76	4589946,03
31	211591J	2° 36' 28,821" N	76° 41' 16,135" W	1846800,29	4589940,77
32	211591K	2° 36' 28,207" N	76° 41' 16,664" W	1846781,46	4589924,35
33	211591L	2° 36' 27,460" N	76° 41' 17,894" W	1846758,60	4589886,24
34	211591M	2° 36' 26,913" N	76° 41' 17,857" W	1846741,76	4589887,35
35	211591N	2° 36' 26,433" N	76° 41' 18,052" W	1846727,02	4589881,27
36	211591O	2° 36' 25,964" N	76° 41' 17,748" W	1846712,57	4589890,63
37	211591P	2° 36' 26,041" N	76° 41' 17,532" W	1846714,92	4589897,33
38	211591Q	2° 36' 25,928" N	76° 41' 17,497" W	1846711,43	4589898,38
39	211591R	2° 36' 25,669" N	76° 41' 17,645" W	1846703,50	4589893,80
40	211591S	2° 36' 25,178" N	76° 41' 17,631" W	1846688,40	4589894,16
41	211591T	2° 36' 25,101" N	76° 41' 17,264" W	1846686,00	4589905,54
42	211591U	2° 36' 25,340" N	76° 41' 17,014" W	1846693,33	4589913,26
43	211591V	2° 36' 25,234" N	76° 41' 16,766" W	1846690,04	4589920,94
44	211591W	2° 36' 24,378" N	76° 41' 16,310" W	1846663,67	4589934,96
45	211590	2° 36' 23,305" N	76° 41' 16,426" W	1846630,69	4589931,27
46	211590A	2° 36' 23,480" N	76° 41' 17,119" W	1846636,11	4589909,87
47	211590B	2° 36' 23,238" N	76° 41' 18,938" W	1846628,84	4589853,57
48	211590C	2° 36' 22,758" N	76° 41' 18,848" W	1846614,08	4589856,33
49	211590D	2° 36' 22,477" N	76° 41' 19,379" W	1846605,48	4589839,88
50	211590E	2° 36' 22,369" N	76° 41' 19,400" W	1846602,17	4589839,22
51	211590F	2° 36' 22,412" N	76° 41' 21,339" W	1846603,65	4589779,24
52	211593	2° 36' 22,756" N	76° 41' 21,674" W	1846614,27	4589768,90
53	211593A	2° 36' 22,937" N	76° 41' 22,198" W	1846619,87	4589752,72
54	211593B	2° 36' 25,030" N	76° 41' 23,754" W	1846684,40	4589704,79
55	211593C	2° 36' 25,255" N	76° 41' 24,209" W	1846691,36	4589690,73
56	211593D	2° 36' 25,066" N	76° 41' 24,969" W	1846685,63	4589667,21
57	211593E	2° 36' 25,461" N	76° 41' 25,787" W	1846697,84	4589641,93
58	211593F	2° 36' 26,232" N	76° 41' 26,277" W	1846721,60	4589626,86
MAGNA SIRGAS				UNICO ORIGEN NACIONAL	

9.1.2. LINDEROS Y CABIDA DEL PREDIO:

Se han identificado los siguientes linderos y cabida:

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022



UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE	Partiendo desde el punto 1 (1846739,07 N - 4589633,35 E) en línea quebrada en dirección nororiente pasando por los puntos 22865, 22866, 211592E, 211592F, 211592G, 211592H, 211592I, 211592J, 211592K, 211592L, 211592M, 211592N, 211592O, 211592P, 211592Q, 211592R, 211592S, 211592T, 211592U, 211591, 211591A, 211591B, 211591C, 211591D, 211591E hasta llegar al punto 211591F (1846868,59 N - 4589944,28 E) en una distancia de 548,95 metros colinda con Quebrada s/n (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE	Partiendo desde el punto 211591F (1846868,59 N - 4589944,28 E) en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por los puntos 211591G, 211591H, 211591I, 211591J, 211591K, 211591L, 211591M, 211591N, 211591O, 211591P, 211591Q, 211591R, 211591S, 211591T, 211591U, 211591V, 211591W hasta llegar al punto 211590 (1846630,69 N - 4589931,27 E) en una distancia de 323, a con Quebrada s/n (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR	Partiendo desde el punto 211590 (1846630,69 N - 4589931,27 E) en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por los puntos 211590A, 211590B, 211590C, 211590D, 211590E, 211590F hasta llegar al punto 211593 (1846614,27 N - 4589768,90 E) en una distancia de 190,64 metros colinda con [REDACTED] (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 211593 (1846614,27 N - 4589768,90 E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos 211593A, 211593B, 211593C, 211593D, 211593E, 211593F hasta llegar al punto 211592 (1846739,07 N - 4589633,35 E) en una distancia de 212,25 metros colinda con Alonso Camayo (Según acta de colindancias y cartera de campo).

9.1.3. SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y AFECTACIONES DEL ÁREA RECLAMADA:

La Dirección Territorial Cauca, con el fin de establecer de manera pormenorizada las características de los predios objeto de inscripción en el SRTDAF, estima necesario con base en la ubicación georreferenciada, determinar la existencia o inexistencia de sobreposiciones del área reclamada en restitución con derechos públicos o privados, así como afectaciones por fenómenos naturales o antrópicos que puedan incidir significativamente en los términos en que se realiza la restitución, en cuanto su uso, goce y disposición.

Para tal efecto en la siguiente tabla se enuncian:

6. SOBREPOSICIONES CON ÁREAS AMBIENTALES O PROYECTOS DE UTILIDAD PÚBLICA
Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 22 DE JUNIO 2025

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondelatierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

6.1. TERRITORIOS ÉTNICOS			
Escala: 1:100.000			
Fuente: ANT			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Territorios Indígenas	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Resguardos_Indigenas_2023_05_09_k100" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Territorios de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Territorio_Colectivo_Comunidad_Negra_" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
6.2. ÁREAS AMBIENTALES			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP Parques Nacionales Naturales Parques Nacionales Regionales Áreas de Recreación Distritos de Conservación de Suelos Distritos Nacionales de Manejo Integrado Distritos Regionales de Manejo	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.SINAP_2025_04_03_Verificar_Visor_Contine_Info_PNN_RUNAP_RNSC" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondelatierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Integrado Reserva Natural Reserva Natural de la Sociedad Civil Área Natural Única Reservas Forestales Protectoras Nacionales Reservas Forestales Protectoras Regionales Santuario de Fauna Santuario de Fauna y Flora Santuario de Flora Vía Parque Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia			
Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.C_2025_04_03_Zonificacion_Ley2_5 9" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db- mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Present a	0
Información Local	El predio georreferenciado, si presenta cuerpos de agua que actúen como límite o colindancia, según los		0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica☐ Reservada☐ Clasificada☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Drenajes dobles, drenajes sencillos, ciénagas y lagunas. Rondas hídricas. Escala: completar Fuente: Corporaciones Autónomas Regionales, CAR-IGAC (*)Verificar con ITG	resultados de la georreferenciación colindando de la siguiente manera: El costado norte, desde el punto 211592 hasta el punto 211591F, con quebrada S/N con una longitud de 548,95 metros lineales. El costado oriente, desde el punto 211591F hasta el punto 211590, con quebrada S/N con una longitud de 323,10 metros lineales. FUENTE. Informe Técnico de Georreferenciación del 12/05/2025	Si Presenta	
	Mediante oficio 202521800542501 el área jurídica solicitó a la oficina de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC información relacionada con la delimitación de la ronda hídrica y/o certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto. Fuente: oficio cargado en el sistema de registro bajo ID documental 6296011	Sin respuesta institucional	
Páramos Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Paramos_2020_06_01_100K" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área de Manejo Especial de la Macarena Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia, CORMACARENA	No Aplica	No Presenta	0
Humedales RAMSAR Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Ramsar_2024_07_31" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Desarrollo Sostenible			
Humedales SIAC Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shape "gdburt_ctm12.hist. Humedales_SIAC_100K_2021" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Áreas Ambientales no identificadas en las anteriores	Según el shape dispuesto en la base de datos de la DICAT, el predio presenta traslape ecosistemas y áreas ambientales identificada con nombre capa Portafolio de restauración, categoría Recuperación, nombre unidad ambiental recuperación nivel 2, actividad Plan Nal. Restauración - doc. Portafolio preliminar de áreas para restauración, área traslape 4 ha + 0156 m2.	Si Presenta	100
6.3. MINERÍA Escala: No Reporta Fuente: Agencia Nacional de Minería (*)Verificar con ITG			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Solicitud Área Reserva Especial	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Solicitud_Area_Reserva_Especial_2021_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Subcontrato	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Subcontrato_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Título Vigente	Según el shape "gdburt_ctm12.hist. Titulo_Vigente_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde". No presenta.	No Presenta	0
Solicitud Vigente	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Solicitud_Vigente_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área Indígena Restringida	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Area_Indigena_Restringida_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Zonas Mineras Étnicas	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Zonas_Mineras_Etnicas_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Áreas Estratégicas Mineras	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Areas_estrategicas_mineras_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Áreas de Inversión del Estado	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Inversion_del_Estado_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Áreas de Reserva Especial Declarada	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Reserva_Especial_Declara da_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área de Reserva Especial en Trámite	Según el shape "gdburt_ctm12.hist. Area_de_Reserva_Especial_en_Tramite_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Áreas Susceptibles de la Minería	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Areas_Susceptibles_de_la_Mineria_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Zona Reservada con Potencial	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Zona_Reservada_con_Potencial_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
6.4. HIDROCARBUROS Escala: 1:500.000 Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, Operadores Privados (*)Verificar con ITG			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Área en Exploración	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
			0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Área en Producción	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	
Evaluación Técnica	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área Disponible	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", el predio presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato disponible onshore, nombre área no aplica, clasificación disponible, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos, estado de área sin asignar, área traslape 4 ha + 0156 m2.	Si Presenta	100
Área Reservada	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área Reservada Ambiental	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Negociación	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Trámite Ampliación	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Basamento Cristalino	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Campos	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Campos_2019_02_22" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Ductos	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Ductos_2019_03_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Pozos			0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Pozos_2025_01_30" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	
Redes	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Red_TGI_2016_08_02" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
6.5. ENERGÍA			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobrep osición	% de sobreposici ón
Generación Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consortios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Transmisión Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consortios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Distribución Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consortios, PORVENIR II	No Aplica	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG			
Información de Energía no identificadas en las Anteriores	No Aplica	No Present a	0
6.6. TRANSPORTE			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobrepo sición	% de sobreposici ón
Vías Agencia Nacional de Infraestructur a - ANI Escala: completar Fuente: ANI (*)Verificar con ITG	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Vias_ANI" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db- mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta.	No Present a	0
Vías Instituto Nacional de Vías - INVIAS Escala: completar Fuente: INVIAS (*)Verificar con ITG	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Vias_INVIAS_Gestion_AMEI_Polygon " dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db- mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta.	No Present a	0
Franjas Retiro Escala: completar Fuente: ANI e INVIAS (*)Verificar con ITG	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.FranjasRetiro" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db- mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta.	No Present a	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca :
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán.- Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Información de infraestructura vial no identificadas en las anteriores	No Aplica	No Presenta	0
6.7. RIESGOS Y AMENAZAS			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
ZONA DE RIESGO Y AMENAZA Escala: completar Fuente: CLOPAD, Corporaciones Autónomas Regionales, Secretaria de Planeación y Planeación municipal. (*)Verificar con ITG	Mediante oficio 202521800540981 se solicitó a la Alcaldía Municipal el concepto de uso y riesgo (o certificación de uso de suelo, riesgos y amenazas) y las certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes respecto del predio objeto de restitución. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto. Fuente: oficio cargado en el sistema de registro bajo ID documental 6296011	Sin respuesta institucional	0
MINAS ANTIPERSONA - MAP MUSE Escala: completar Fuente: AICMA (*)Verificar con ITG	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Map_Muse_2025_04_30" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
OTRA	No Aplica	No Presenta	0
7. SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO			

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 22 DE JUNIO DE 2025		
PROGRAMA	SOBREPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN (Fuente y fecha de la fuente)
Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - SRTDAF	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS	Si Presenta	El municipio de Cajibío hace parte de los PDETS en la región Alto Patía - Norte del Cauca
Línea Negra	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Áreas de intervención Étnica Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Predios Adquiridos por la UAEGRTD	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Zonas de Reserva Campesina	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Otra	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición

*La información aquí consignada corresponde con la del informe técnico predial.

- Ambiental – Áreas Ambientales no identificadas en las anteriores.** Según el shape dispuesto en la base de datos de la DICAT, el predio presenta traslape ecosistemas y áreas ambientales identificada con nombre capa Portafolio de restauración, categoría Recuperación, nombre unidad ambiental recuperación nivel 2, actividad Plan Nal. Restauración - doc. Portafolio preliminar de áreas para restauración, área traslape 4 ha + 0156 m2.
- Hidrocarburos – Áreas disponibles.** Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", el predio presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato disponible onshore, nombre área no aplica, clasificación disponible, operador

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia 3144237852 y 3223464593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondelatierras.gov.co Siganos en: @URestitucion /



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Agencia Nacional de Hidrocarburos, estado de área sin asignar, área traslape 4 ha + 0156 m2.

- Amenazas y riesgos – Zonas de riesgo.** Mediante oficio 202521800540981 se solicitó a la Alcaldía Municipal el concepto de uso y riesgo (o certificación de uso de suelo, riesgos y amenazas) y las certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes respecto del predio objeto de restitución. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto.
- Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDETS.** El municipio de Cajibío hace parte de los PDETS en la región Alto Patía - Norte del Cauca
- Amenazas y riesgos – Zonas de riesgo.** Mediante oficio 202521800540981 se solicitó a la Alcaldía Municipal el concepto de uso y riesgo (o certificación de uso de suelo, riesgos y amenazas) y las certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes respecto del predio objeto de restitución. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto.

9. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA Y EL NÚCLEO FAMILIAR DEL DESPOJADO O DE QUIEN ABANDONÓ EL PREDIO.

1. CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR DURANTE EL MOMENTO DEL ABANDONO Y/O DESPOJO

En el siguiente cuadro identifique el núcleo familiar constituido al momento de los hechos de despojo y/o abandono:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	N° de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa)
				CC		TITULAR	15/12/1975
				CC		COMPAÑERA PERMANENTE	6/12/1982
				CC		HIJO	28/05/2000
				CC		HIJO	13/11/2002

CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS NÚCLEOS FAMILIARES SUJETOS A INSCRIPCIÓN

En el siguiente cuadro identifique a las personas que serían objeto de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF).

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo De DI*	N° de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento**	Estado***	Número de Contacto
						TITULAR	15/12/1975	VIVO/A	

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondelatierras.gov.co Siganos en: @URRestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo De D ^o	N° de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento**	Estado***	Número de Contacto
						COMPAÑERA PERMANENTE	6/12/1982	VIVO/OJA	

Concepto Social:

Teniendo en cuenta ampliación de hechos tomada el día 25 de marzo del 2025 se establece que el señor [REDACTED] cédula número [REDACTED] adquirió el predio por donación de su padre [REDACTED], en 1993. El predio lo utilizo para cultivo y vivienda.

Al momento de adquirir el predio su núcleo familiar estaba conformado por la señora [REDACTED], sus hijos [REDACTED] y [REDACTED] el solicitante manifiesta que su compañera permanente y sus hijos salieron del perdió solicitado antes de los hechos victimizantes de desplazamiento, de igual manera manifiesta que el continuó apoyando a sus hijos de manera económica, manifiesta que se separa de su compañera permanente después del desplazamiento.

Retorno al predio en el 2006 y un año después inicia una nueva relación marital de hecho con la señora [REDACTED]

Concepto Jurídico:

En atención a lo dispuesto en los artículos 75 y 118 de la ley 1448 de 2011 e igualmente en concordancia con lo manifestado por el solicitante [REDACTED] con cédula número [REDACTED] se pudo determinar que en relación con el ID 1122178 los titulares en el presente proceso de restitución de tierras y sujeto de inscripción son los señores [REDACTED] y su ex compañera permanente la señora [REDACTED], teniendo en cuenta que según lo relatado en el formulario de inscripción y las ampliaciones de hechos realizadas por el área social, al momento de los hechos victimizantes ellos se encontraban conviviendo y ejercían actos de posesión sobre el fundo solicitado en restitución

10.INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

11.1. LA RELACIÓN JURÍDICA DE LAS VÍCTIMAS CON EL PREDIO.

De acuerdo con lo referenciado dentro del proceso administrativo, se encuentra acreditado que el señor [REDACTED] cumple con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75, para ser titulares en el presente trámite sobre el predio EL TIGRE, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-33551.

11.2. EL PERIODO DURANTE EL CUAL SE EJERCIÓ INFLUENCIA ARMADA EN RELACIÓN CON EL PREDIO.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondelatierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

El artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.15.1.5.1 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016, ordenan que el registro de tierras despojadas tendrá que dar cuenta del periodo durante el cual se ejerció influencia armada sobre el predio, para lo cual es menester señalar que este concepto está inescindiblemente ligado a la situación de violencia de que trata el artículo 74 de la referida Ley. En efecto, las graves y manifiestas violaciones a derechos fundamentales e infracciones al Derecho Internacional Humanitario acaecidas con ocasión del conflicto armado interno en el departamento de Cauca, municipio de Cajibío, las cuales se encuentran ampliamente documentadas judicial o extrajudicialmente, constatan contundentemente que sobre este espacio geográfico se ejerció influencia armada en el año 2000

12. CONCLUSIÓN

De este modo, una vez identificadas los titulares, así como el predio objeto de la solicitud mediante georreferenciación, verificada su relación jurídica con éste, establecido el periodo durante el cual se ejerció influencia armada sobre el terreno e incluida la información complementaria relevante, se concluye que en el presente caso se verifican los requisitos establecidos en el artículo 75 de la ley 1448 de 2011, pues el solicitante ostentaba la calidad de POSEEDOR al momento de los hechos del predio EL TIGRE, identificado con código catastral No. 191300002000000050012000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 120-33551, el cual fue abandonado con ocasión del conflicto armado interno, situación que ocurrió con posterioridad al 1 de enero de 1991.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el director territorial Cauca, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas;

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a el señor [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Cajibío (Cauca) y la señora [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía número [REDACTED] en su calidad de POSEEDOR respecto del predio EL TIGRE identificado con cédula catastral No. 191300002000000050012000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 120-33551, ubicado en la vereda EL TIGRE, corregimiento de La Capilla del municipio de Cajibío (Cauca), relacionado en la parte motiva.

SEGUNDO: Establecer como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el periodo comprendido en el año 2000 hasta el año 2006 fecha en que retorno

TERCERO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, proceda a cancelar las anotaciones de la medida de

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022



GESTIÓN DOCUMENTAL
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 16 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01001 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

protección con fines preventivos y publicitarios inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-33551.

CUARTO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo registral de Popayán (Cauca), que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación inscriba en el folio de matrícula No. 120-33551, que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

QUINTO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo registral de Popayán (Cauca), expedir a favor de la Unidad de Restitución de Tierras-Territorial Cauca, el certificado de libertad y tradición exento de pago, de la anterior matrícula inmobiliaria.

SEXTO: Notificar la presente resolución a El señor [REDACTED] en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 440 de 2016.

SÉPTIMO: Comunicar el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).


RAFAEL ZÚNIGA ENRÍQUEZ

Director Territorial Cauca Oficina adscrita Neiva

Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas
Nit: 900498879-9

Proyectó:

Área jurídica – Laura A Velasco. – Profesional jurídica. 

Área social –Isabella Urbano– Profesional Social. 

Área catastral –Victor Collazos– Profesional Catastral. 

Revisó:

Coord. Jurídico – Adrián Mauricio Casas Hernández  AMC

Coord. Social – Diana Sofía Campo 

Coord. Catastral – Carolina Mendoza  Rubio
ID 1122178

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion





GESTIÓN DOCUMENTAL

**Dirección Territorial
Cauca - Popayán**